GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

GUÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (OTC)

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Subdirección General de Transferencia

Este documento pretende servir de apoyo a las entidades interesadas en la presentación de una solicitud de inscripción en el Registro de OTC, de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, y demás normas que resulten de aplicación.

Se recomienda visitar la página web del registro en con el fin de obtener en todo momento la versión más actualizada de este manual.
REGISTRO OTC

Para cualquier aclaración pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

transferencia.tec@ciencia.gob.es

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN 5
2. NORMATIVA APLICABLE 6
3. ENTIDADES QUE PUEDEN SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE OTC 6
4. REQUISITOS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO 7
5. FUNCIONES Y ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO 9
6. PROCEDIMIENTO 11
6.1. ESQUEMA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD 11
6.2. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 12
6.3. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD 13
6.4. PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER 13
6.5. ACTOS REALIZADOS DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 13
6.6. FIN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN 14
7. SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES 14
8. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 16
9. EL REGISTRO DE OTC 17
10. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO A INSTANCIA DEL INTERESADO 17
11. SUPERVISIÓN POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN. PÉRDIDA DEL RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO 18
12. EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO 18

13. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 19
13.1 INTRODUCCIÓN 19
13.2 RECOMENDACIONES 19
13.3 ACCESO 22
13.4. DATOS DE LA OTC 24
13.5 TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS 28
13.6. DATOS DE LA/S ENTIDAD/ES 30
13.7. FUNCIONES DE TC QUE DECLARA REALIZAR LA OTC 33
13.8. ACTIVIDADES DE TC QUE REALIZA LA OTC 35
13.9 PERSONAL DE LA OTC 36
13.10. AÑADIR DOCUMENTOS 42
13.11. GUÍA DE ERRORES 45
13.12. BORRADOR 47
13.13. GENERAR DOCUMENTO A REGISTRAR 47
14. DEFINICIONES 50
15. INFORMACIÓN DE CONTACTO 58

1. PRESENTACIÓN

Desde 1996 la actividad de transferencia de resultados de investigación en el conjunto del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación ha experimentado un notable crecimiento y se ha requerido una adaptación del tratamiento que, desde la Administración General del Estado y sus estructuras de gestión, para favorecer el cumplimiento de los objetivos de los marcos europeos y nacionales de esta materia.

El marco institucional en el que se desarrolla la actividad de I+D+I también ha evolucionado en la dirección de potenciar las unidades o entidades dedicadas a la función de transferencia. Así, la creciente complejidad y especialización de las operaciones que se desarrollaron durante años en las OTRI, que abarcan desde la detección de los resultados de investigación y su protección legal hasta su comercialización por distintas vías, como ocurre con las licencias de explotación, la investigación colaborativa, la creación o participación en entidades basadas en el conocimiento, o la difusión social del conocimiento, aconsejan un cambio de denominación de estas estructuras por las de “Oficinas de Transferencia de Conocimiento” (en adelante OTC), también en línea con las recomendaciones derivadas del marco europeo.

A estos efectos el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, tiene el objetivo de matizar aspectos tales como los requisitos que deben reunir las entidades con unidades de transferencia de conocimiento para poder alcanzar su inscripción en el Registro; las actividades que se consideran propias de la transferencia de conocimiento; la obligación de mantenimiento y actualización de sus datos en el Registro, así como las condiciones por las que puede generarse una pérdida de reconocimiento y cancelación e la inscripción en el Registro. Se busca también dotarlas de una mayor calidad que permita su integración en un sistema de excelencia.

La información que forme parte del Registro permitirá al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, realizar un seguimiento de la actividad de

las OTC y, en su caso, promover la realización de estudios que permitan conocer en profundidad la realidad de las OTC a los efectos de diseñar y proponer las actuaciones oportunas para impulsar la transferencia de conocimiento. También permitirá destacar la labor de eficiencia de las OTC en la prestación de sus servicios de transferencia mediante el otorgamiento de una distinción orientada al reconocimiento de buenas prácticas de gestión y de la generación de rendimientos en términos de transferencia del conocimiento.

La actividad de las OTC deberá estar orientada al establecimiento de relaciones entre los generadores de conocimiento en materia de I+D+i y el sector industrial y social, así como a la obtención de resultados económicos y sociales derivados de la transferencia de conocimiento.

El Registro de OTC es un registro voluntario, de carácter público y ámbito estatal.

2. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro (en adelante RD de Registro de OTC).

El expediente administrativo que se tramite para la inscripción o modificación que afecte a una entidad inscrita en el registro en cualquiera de sus categorías estará sujeto al procedimiento común regulado en el Titulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ENTIDADES QUE PUEDEN SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE OTC

A efectos del RD de Registro de OTC, se considerarán OTC:

- Aquellas estructuras organizativas, sin personalidad jurídica propia, que desempeñen funciones de transferencia de conocimiento, y que dispongan de

personal con carácter permanente. Estas estructuras podrán estar integradas en una Universidad o en un Organismo Público de Investigación; asimismo podrán estar integradas en otras entidades generadoras de conocimiento sin ánimo de lucro. A estos efectos, se entenderán como entidades generadoras de conocimiento aquellas entidades de naturaleza pública o privada que, como consecuencia de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, generen resultados de los que sean titulares.

- Aquellas personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, que desempeñen funciones de transferencia de conocimiento, que no sean generadoras de conocimiento ni titulares de los resultados de investigación que gestionan, y que dispongan de personal con carácter permanente. Estas entidades, previa celebración del convenio, contrato o suscripción del instrumento jurídico correspondiente, gestionarán los resultados de investigación de una o más entidades, con personalidad jurídica independiente, generadoras de conocimiento y titulares de resultados de investigación.

Podrán inscribirse bajo esta modalidad las OTC que asuman la gestión de transferencia de conocimiento de una o más entidades generadoras de conocimiento, que por su menor tamaño no puedan contar con una plantilla suficientemente especializada o no dispongan de medios suficientes para realizar la función de transferencia de conocimiento por sí mismas.

- Solo se permitirá la inscripción en el Registro de una única OTC por entidad generadora de conocimiento.

- No podrán inscribirse en el Registro de OTC aquellas entidades que tengan la naturaleza de asociaciones, agrupaciones o redes de OTC o cualquier otro tipo de entidad que no cumpla con los requisitos previstos en este artículo.

4. REQUISITOS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Según se establece en el artículo 6 del RD 984/2022, de 22 de noviembre, los requisitos que han de cumplir las entidades para su inscripción, en cada uno de los dos años naturales inmediatamente anteriores a la solicitud de inscripción o revisión, son:

- Que la transferencia de conocimiento esté entre sus actividades principales y forma parte de su misión estratégica.

- Que hayan realizado al menos tres de las funciones de transferencia de conocimiento previstas en el siguiente apartado. Salvo que se trate de entidades que operen exclusivamente en el ámbito de las ciencias humanas y sociales, en cuyo caso, deberán demostrar la realización de, al menos, dos de las funciones del aparatado siguiente, siendo una de ellas la función de difusión social del conocimiento.

- Que pueden acreditar la realización de actuaciones en, al menos, dos de las actuaciones vinculados a las funciones de transferencia de conocimiento, recogidos en el apartado de actuaciones.

- Que disponen de medios personales propios de carácter permanente, con formación y experiencia profesional en materia de transferencia de conocimiento. Y que estos medios personales son proporcionales a los recursos humanos de I+D+I involucrados en actividades de transferencia de conocimiento de la entidad de la que dependen o a la que representan.

  En ningún caso podrá admitirse en el Registro la inscripción de una entidad que no disponga de un mínimo de dos personas en su OTC, vinculadas a la entidad con carácter permanente o indefinido y que presten servicios a tiempo completo.

- Que disponen de medios materiales suficientes para el desempeño de las funciones de transferencia de conocimiento que declara acometer.

5. FUNCIONES Y ACTUACIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

A efectos del RD 984/2022, de 22 de noviembre, se consideran **funciones** de transferencia de conocimiento las siguientes:

a) La **protección** de los resultados de I+D+I a través de títulos de propiedad industrial e intelectual, u otras modalidades de protección.
b) La **explotación** de resultados de investigación, invenciones y nuevas tecnologías a través de cualquier tipo de contrato que suponga la transmisión de su uso o titularidad a terceros.
c) La **investigación colaborativa** entre entidades de diferente naturaleza, así como la contratación de servicios de I+D+I y tecnológicos.
d) La promoción de la **creación de entidades basadas en el conocimiento**.
e) La **difusión** social del conocimiento.

La realización de dichas funciones se acreditará en base a las siguientes **actuaciones**:

FUNCIÓN 1: PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE I+D+i A TRAVÉS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, U OTRAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN

1. Solicitudes de patente prioritarias presentadas en el año.
2. Solicitudes de patente no prioritarias presentadas en el año.
3. Cartera de invenciones protegidas en vigor a 31/12/año(n): Por solicitud y por familias.
4. Otras modalidades de protección.
   4.1. Solicitudes de modelo de utilidad prioritarias presentadas en el año.
   4.2. Solicitudes de protección de variedades vegetales prioritarias presentadas en el año.
   4.3. Solicitudes de diseño industrial prioritarias presentadas en el año.
   4.4. Solicitudes de marca prioritarias presentadas en el año.

4.5. Registros para proteger resultados de investigación distintos a Propiedad Industrial presentados en el año.

FUNCIÓN 2: EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE SUPONGA LA TRANSMISIÓN DE SU USO O TITULARIDAD A TERCEROS

1. Acuerdos de explotación de invenciones que están en vigor a 31/12/año(n)
2. Ingresos anuales por acuerdos de explotación de invenciones propias.
3. Acuerdos de explotación de otros registros en vigor a 31/12/año(n).
4. Ingresos anuales por acuerdos de explotación de otros registros.

FUNCIÓN 3: INVESTIGACIÓN COLABORATIVA ENTRE ENTIDADES DE DIFERENTE NATURALEZA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE I+D+i Y TECNOLÓGICOS

1. Acuerdos de Colaboración y contratos firmados en el año con terceros para realizar actividades de I+D+I
    - 1.1 Acuerdos de colaboración en I+D+i suscritos en el año.
    - 1.2 Contratos firmados en el año con terceros para realizar proyectos de I+D+I.
    - 1.3 Contratos firmados en el año para realizar servicios de I+D+I
    - 1.4 Contratos firmados en el año para realizar ensayos clínicos y estudios observacionales.

2. Importe total de los acuerdos de colaboración y contratos firmados en el año con terceros para realizar actividades de I+D+I.
3. Número de entidades con las que la institución ha suscrito contratos de I+D+I en el año.

4. Acuerdos/convenios nacionales e internacionales sin contenido económico en el ámbito de la innovación suscritos en el año

FUNCIÓN 4: PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT) CREADAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

1. Empresas Spin-off creadas en el año
2. Spin-off creadas en los últimos 5 años
3. Participación accionarial en las empresas Spin-off creadas en los últimos 5 años
4. Ingresos anuales procedentes de las empresas Spin-off vinculada

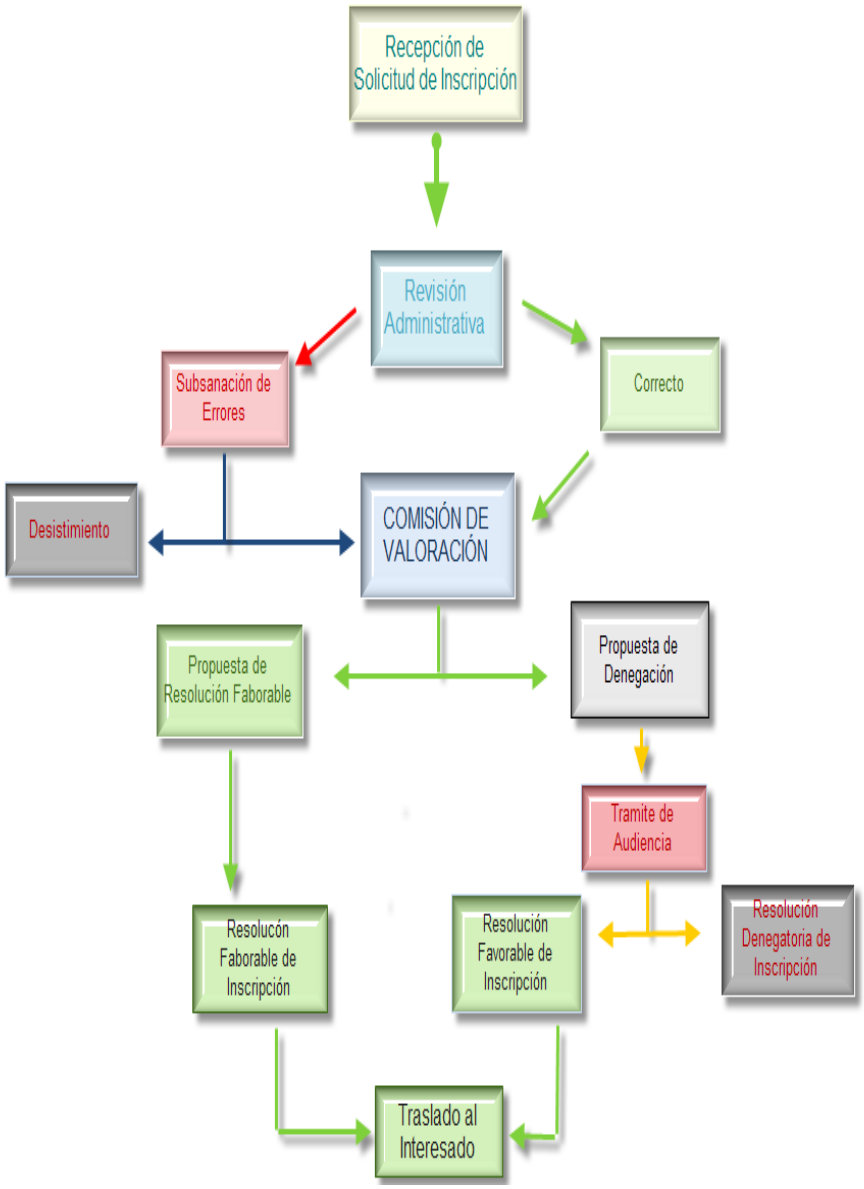
FUNCIÓN 5: DIFUSIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

1. Disponer de página/s web/s orientada a la difusión social del conocimiento.
2. Generación de materiales de difusión general publicados por la entidad en el año.
3. Generación de materiales de difusión profesional publicados por la entidad en el año.
4. Realización de actividades de divulgación organizadas por la entidad en las que ha participado personal investigador de la entidad.
5. Participación en programas de innovación social o actividades de ciencia ciudadana.

Con fines aclaratorios se incluye en el punto final de este documento (punto 14) una relación de definiciones de las actuaciones relacionadas.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. ESQUEMA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD



6.2. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, la entidad solicitante deberá haberse inscrito previamente en el Sistema de Entidades (SISEN), así como en el Registro Unificado de Solicitantes del Ministerio de Ciencia, Innovación (RUS), a través de su sede electrónica.

La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, donde estará disponible la aplicación de solicitud de registro.

6.3. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud se puede presentar en cualquier momento desde la entrada en vigor de la normativa reguladora del Registro de OTC.

Todas aquellas solicitudes que no se hayan generado como definitivas a fecha 31 de diciembre del año en curso, decaerán, perdiéndose la información asociada a la misma.

6.4. PLAZO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER

El plazo para resolver es el establecido con carácter general en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. ACTOS REALIZADOS DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de inscripción, una vez presentadas válidamente, serán objeto de tramitación por parte de la unidad instructora.

El expediente será objeto de revisión administrativa y cuando la documentación aportada no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Una vez concluido el trámite de revisión administrativa, el expediente será examinado por una Comisión de Evaluación.

A la vista de la documentación presentada, la Comisión de Evaluación emitirá un informe vinculante en el que se valorará si la documentación presentada por la entidad interesada permite acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre.

Emitido el informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la persona titular de la Secretaría General de Innovación.

Si el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación y del expediente, formulase propuesta de resolución provisional debidamente motivada denegando la inscripción, la notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes. En el caso de que los interesados presenten alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano instructor, éste podrá formular nueva propuesta que será elevada a la persona titular de la Secretaría General de Innovación.

6.6. FIN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento de inscripción finaliza con la Resolución de Inscripción o en su defecto, con la denegación de la solicitud presentada.

7. SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de registro y cancelación, y en su seguimiento, se realizarán obligatoriamente a través de los medios electrónicos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la notificación de los actos administrativos que se dicten, así como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados.

La notificación de los actos administrativos se realizará mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (https://ciencia.sede.gob.es), según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, el interesado podrá recibir un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de registro, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (https://ciencia.sede.gob.es).

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados deberá hacerse necesariamente a través de las aplicaciones disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (RUS).

La inscripción previa del representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes se podrá realizar en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado «Certificados digitales».

La presentación que se realice con la firma electrónica avanzada quedará automáticamente registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Los interesados podrán consultar en todo momento el estado de tramitación del expediente administrativo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@.

El director/a de la OTC deberá darse de alta con el rol de delegado/a (está destinado a figuras de contacto como gerentes, jefes de unidades de gestión, etc., de las instituciones o entidades).

8. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Se deberá aportar a través de la aplicación telemática, la información pública del Registro y la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción. Dicha información se contempla en los apartados: datos de la entidad, datos de la OTC, financiación, personal de la OTC, actuaciones de Transferencia de Conocimiento.

La documentación a aportar para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa se enumera a continuación:

1. Normativa de creación y funcionamiento cuando la entidad solicitante sea de naturaleza pública, o escrituras de constitución y estatutos de la entidad, expedidos ante Notario cuando la entidad solicitante tenga naturaleza privada.
2. Memoria de actividad en los términos previstos en el artículo 6.2 del presente Real Decreto.
3. Relación nominal de los trabajadores (RNT), pertenecientes a la OTC, de los meses de diciembre de los últimos dos años naturales anteriores a la solicitud, con identificación de los recursos humanos que forman parte de la OTC, así como el currículum vitae de los mismos. Se incorporarán los respectivos contratos de trabajo.
4. Documento normalizado de declaración responsable relativa al requisito al que hace referencia el artículo 6.1.c) de los dos últimos años naturales anteriores a la solicitud.

5. Balance de situación y cuenta de resultados, auditados y firmados, junto con la memoria, de los dos últimos años naturales anteriores a la solicitud.
6. Convenio, contrato o documento correspondiente, para aquellas entidades previstas en el artículo 3.1.b.

9. EL REGISTRO DE OTC

El Registro de OTC es una base de datos que se encuentra en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades al que se van incorporando las oficinas inscritas. Dicho Registro se actualiza recogiendo las incidencias, altas y bajas que alteran su contenido.

A la información pública del Registro se podrá acceder a través de la página del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Directorio OTC, en la que se publicitará la información para dar conocimiento a los interesados, del contenido expresado en el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre.

Al tratarse de un Registro de carácter público, es efecto esencial de la inscripción registral la publicidad de la existencia y actividad desarrollada por las Oficinas de Transferencia de Conocimiento que se registran. Esto significa que cualquiera que esté interesado puede acceder a su contenido.

Ahora bien, para consultar información no publicitada por medios telemáticos, o para obtener copia de la documentación registrada por los interesados, sería necesaria previa solicitud del interesado, que se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 13 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin más limitaciones que las establecidas por la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO A INSTANCIA DEL INTERESADO

Las OTC que figuren inscritas en el Registro deberán mantener actualizados los datos relativos a su actividad de transferencia de conocimiento. Asimismo, deberán informar inmediatamente a la Subdirección General de Transferencia de cualquier cambio que pudiera producirse y afectar a las condiciones iniciales de inscripción.

Cualquier modificación de los estatutos o de las condiciones previstas en este Real Decreto por parte de una entidad inscrita en el Registro como OTC deberá ser comunicada a la Subdirección General de Transferencia de la Innovación, a través de la Carpeta Virtual de Expediente (CVE), en el plazo de un mes desde que se originó.

11. SUPERVISIÓN POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN. PÉRDIDA DEL RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Las OTC facilitarán cuanta información y documentación les sea requerida por la Secretaría General de Innovación como responsable del Registro, en el ejercicio de su potestad de supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en este Real Decreto.

Si el resultado de las verificaciones constatase el incumplimiento de los requisitos requeridos en este Real Decreto para obtener la inscripción o se produjeran reducciones significativas, con respecto a lo declarado en la solicitud que dio lugar a su inscripción, en los medios personales y materiales para el cumplimiento de sus funciones previstos en el artículo 6.1., apartados d) y e), se iniciará el expediente para la cancelación de la misma.

12. EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. Las OTC, desde el momento de su inscripción, adquirirán los derechos y obligaciones previstos en este Real Decreto.
2. Las OTC inscritas tendrán derecho a:

   a) Hacer constar su condición de OTC inscritas en el Registro.
   b) Concurrir a los programas estatales públicos que se convoquen con el objetivo de financiar, directa o indirectamente, a las OTC.

3. Asimismo, las OTC deberán informar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de cualquier modificación de la información referida en la inscripción y a facilitar la información por éste requerida, en los términos previstos en el apartado 8.

13. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

13.1 INTRODUCCIÓN

Toda la información relativa al Registro se encuentra en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades Registro OTC

En la página del Registro puede encontrarse la normativa de referencia, modelos para la presentación de declaraciones responsables, el directorio de oficinas de transferencia de conocimiento, así como este manual.

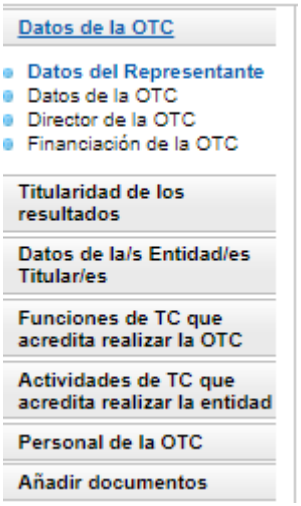
La aplicación telemática para la presentación de la solicitud de registro de OTC se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://aplicaciones.ciencia.gob.es/rot/

13.2 RECOMENDACIONES

A continuación, se señalan algunas recomendaciones a tener en cuenta en la interacción con la aplicación de solicitud de Registro de OTC.

El formulario telemático de registro de OTC no es necesario cumplimentarlo en una única sesión, se puede hacer en sesiones sucesivas.

Es importante cumplimentar primero, y en orden, los apartados iniciales de información sobre la solicitud de inscripción, ya que la aparición y cumplimentación de algunos campos depende de las opciones seleccionadas en las primeras pantallas.



Una vez dentro del formulario de la aplicación telemática, para cambiar de apartado/página/pantalla hay que utilizar las pestañas del menú vertical situado en la parte izquierda de la pantalla).

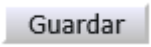
No se deben utilizar los botones/flechas de avance o retroceso del navegador, ya que podrían generarse errores y perder la sesión de usuario, expulsándole de la aplicación.

El menú vertical es dónde se introducen los datos relativos al registro de OTC, indica los distintos apartados en que se divide el formulario de solicitud.

Dentro de cada uno de los apartados anteriores aparecen los siguientes botones:



Con este botón se comprueba que los datos introducidos en el apartado del formulario correspondiente sean correctos. Si no lo son, se muestra una indicación de errores en la cabecera de la página en color rojo.



Se ejecuta este botón para que se hagan efectivos nuevos datos introducidos en un apartado del formulario.

Los campos marcados con un asterisco (*) han de ser cumplimentados obligatoriamente o se producirá un error y no se podrá enviar la solicitud.

Así mismo, la aplicación dispone de un menú horizontal con la siguiente colección de botones:



Se indica la funcionalidad de cada uno:

VOLVER. Acceder de nuevo a la página anterior.

GUIA DE ERRORES. En cualquier caso, siempre se podrá contar con este botón para revisar todo el formulario de solicitud. Si se selecciona el error indicado, nos llevará a la pantalla donde está ubicado (se explica en el apartado correspondiente).

BORRADOR. Mediante esta opción se puede obtener el documento de solicitud con los datos cumplimentados y documentos aportados. Se podrá obtener un archivo del borrador para guardarlo e imprimirlo, aunque el borrador no tiene validez administrativa (se explica en el apartado correspondiente).

GENERAR DOCUMENTO A REGISTRAR. Se genera la solicitud definitiva pulsando dicho botón. En caso de que hubiese algún error, no se podría generar la solicitud definitiva, teniendo que subsanar los errores en cada una de las páginas (se explica en el apartado correspondiente).

SALIR. Salimos de la aplicación, y nos aparece de nuevo la página de acceso a la misma, si quisiéramos entrar de nuevo introduciríamos nuestro usuario y clave. Esta opción no guarda los cambios en el formulario sino se han guardado previamente.

13.3 ACCESO

Para poder acceder a la misma es requisito figurar en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS).

En caso de no estar previamente registrado, el Representante Legal lo hará mediante la opción de “Nuevo Usuario”, de este modo se habilitará una nueva página que accederá directamente a la aplicación RUS para que cumplimente la pantalla de registro. Posteriormente, el Representante Legal recibirá un correo electrónico indicándole su usuario y clave.

Para todo lo relacionado con RUS se puede obtener información y acceso en el siguiente enlace:

Información RUS



Una vez identificado con su usuario y contraseña, o mediante Cl@ve, en la pantalla de inicio, tendrá acceso a la pantalla de solicitudes de organismos.

Pulsar el botón “Añadir” para iniciar el proceso de solicitud.



Seleccionar el organismo del que depende en el desplegable de la siguiente pantalla y guardar la selección.



Esto da acceso a la ventana que aporta información sobre la selección realizada. Además, indica el límite de tiempo para hacer la definitiva la solicitud. Accionar el botón “Seleccionar” para acceder a la solicitud de registro de OTC.



13.4. DATOS DE LA OTC

En este apartado se introducirán los datos relacionados con la OTC de la cual se quiere presentar solicitud de inscripción:

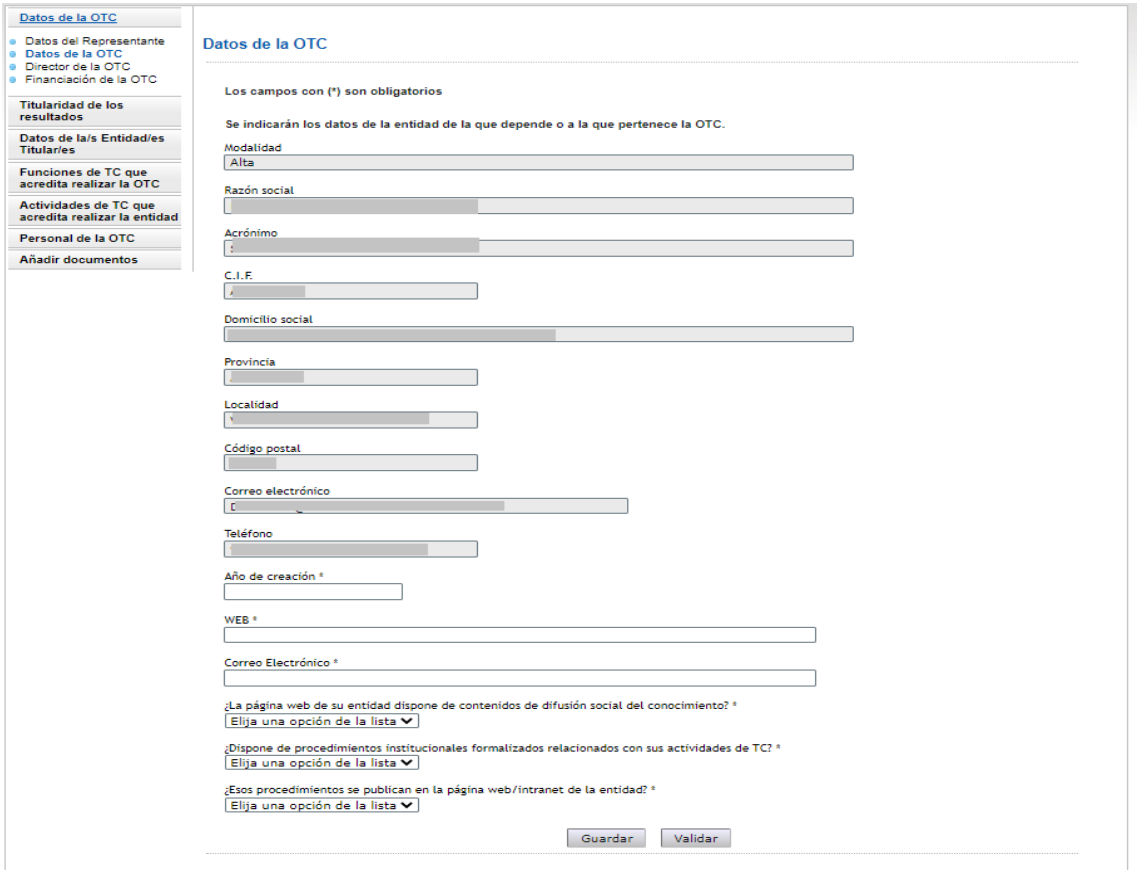
a) Datos del representante

En este subapartado aparecen los datos del representante legal de la entidad solicitante. En caso de querer modificar los datos del representante seleccionado, existe un enlace a RUS para poder modificarlo.



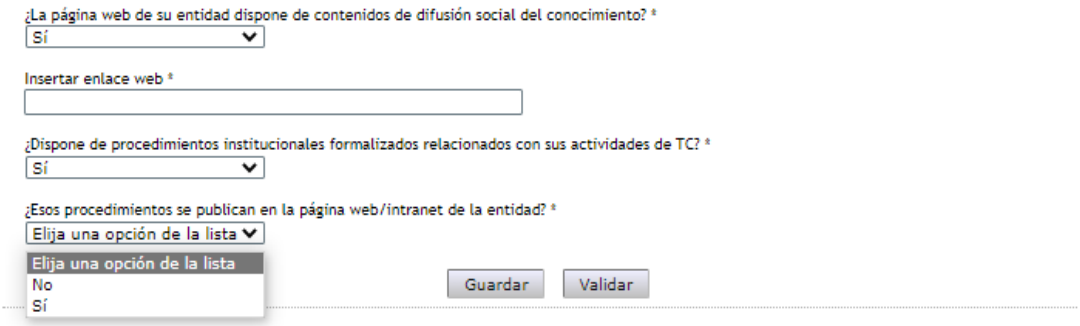
b) Datos de la OTC

En este subapartado aparecen los datos de la OTC que solicita la inscripción en el Registro.



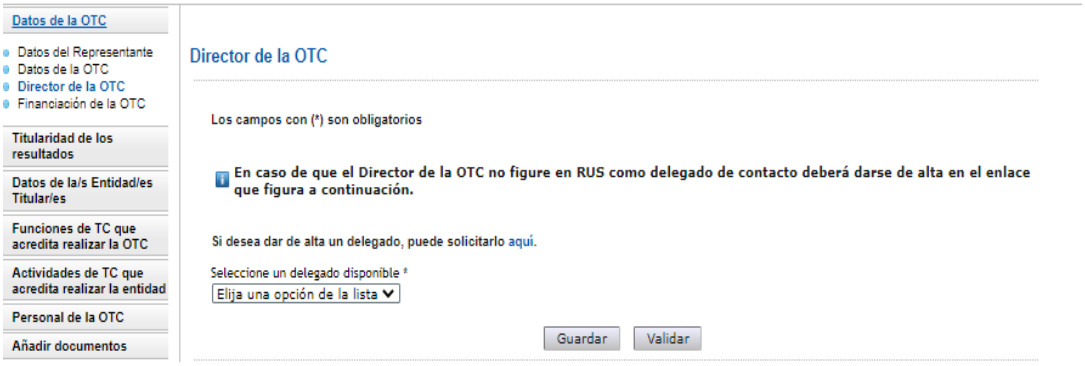
En la pregunta: “¿Dispone de procedimientos institucionales formalizados relacionados con sus actividades de TC? “

Si se marca “SI”, posteriormente en el apartado Añadir documentos, tendrá que incorporar dicho documento.



Se entiende por "procedimientos institucionales formalizados relacionados con la transferencia de conocimientos", aquellos protocolos institucionales, reglamentos, y/o normativa interna de aplicación que tengan como objetivo regular el modo en que se llevan a cabo internamente las funciones la transferencia de conocimiento previstas en la normativa reguladora del Registro de OTC, tales como "Procedimientos de protección de resultados de investigación", "Procedimientos para la realización de publicaciones", "Procedimientos para la colaboración/contratación con terceros", "Procedimientos para la creación de entidades basadas en el conocimiento", etc…

c) Director/a de la OTC

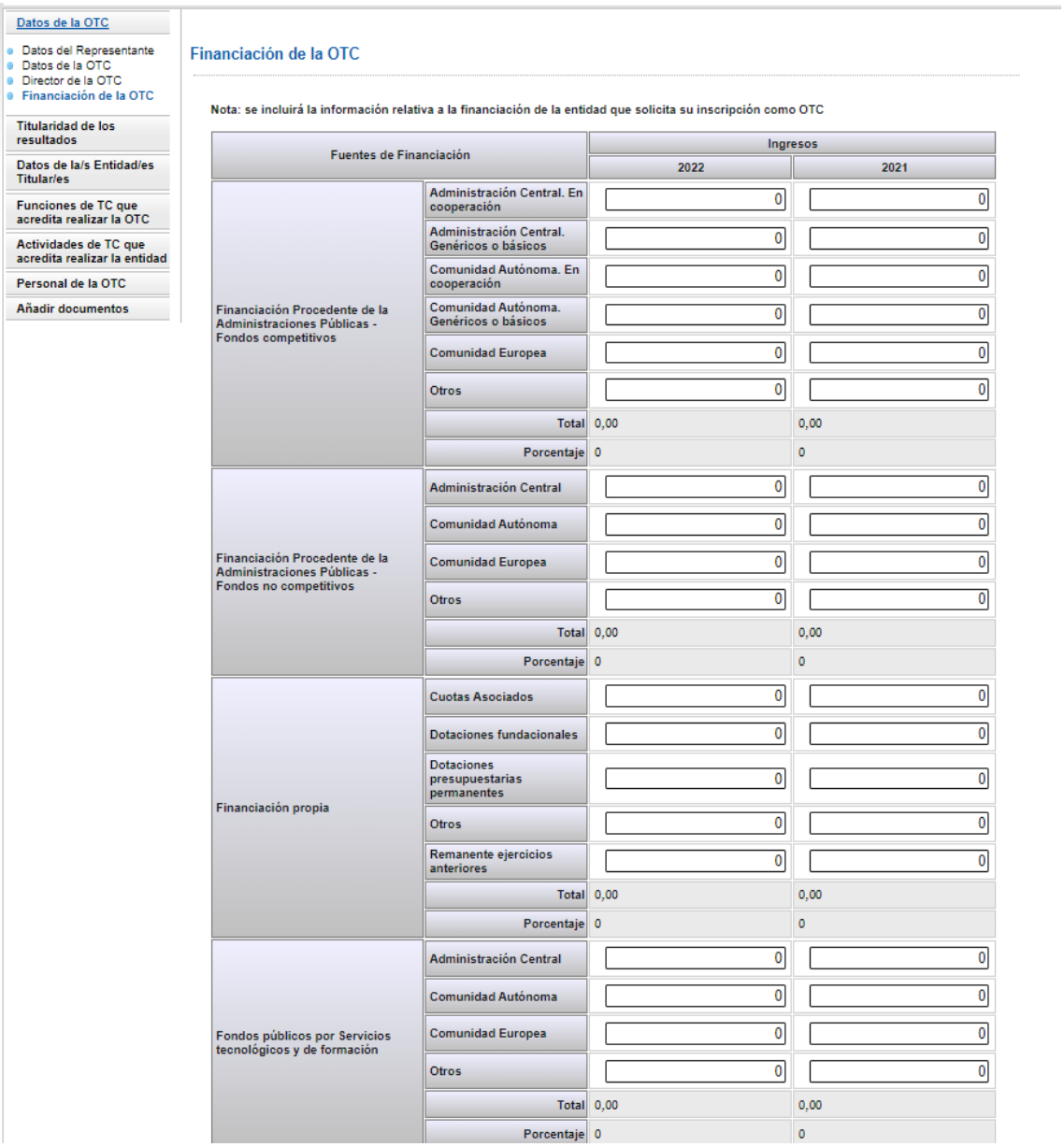


Elegir el delegado/a de contacto en el desplegable. Si el Director/a de la OTC no figura en el Registro Unificado de Solicitantes como delegado/a de contacto, se debe dar de alta pinchando en el enlace señalado.

d) Financiación de la OTC

En este apartado se van a cumplimentar todos los datos que hacen referencia a las fuentes de financiación de la OTC, derivados de su funcionamiento, para cada uno de los dos últimos años anteriores a la solicitud de registro de OTC.

Se incluirá la información relativa a la financiación de la entidad que solicita su inscripción como OTC.



Datos de la OTC
- Datos del Representante
- Datos de la OTC
- Director de la OTC
- Financiación de la OTC

Titularidad de los resultados
Datos de la/s Entidad/es Titular/es
Funciones de TC que acredita realizar la OTC
Actividades de TC que acredita realizar la entidad
Personal de la OTC
Añadir documentos

Financiación de la OTC

Nota: se incluirá la información relativa a la financiación de la entidad que solicita su inscripción como OTC

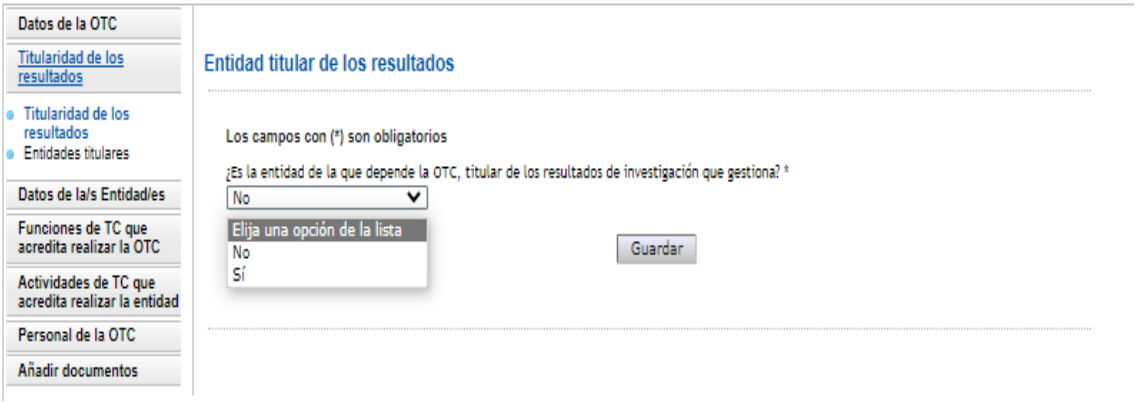
Fuentes de Financiación		Ingresos 2022	Ingresos 2021
Financiación Procedente de la Administraciones Públicas - Fondos competitivos	Administración Central. En cooperación	0	0
	Administración Central. Genéricos o básicos	0	0
	Comunidad Autónoma. En cooperación	0	0
	Comunidad Autónoma. Genéricos o básicos	0	0
	Comunidad Europea	0	0
	Otros	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Financiación Procedente de la Administraciones Públicas - Fondos no competitivos	Administración Central	0	0
	Comunidad Autónoma	0	0
	Comunidad Europea	0	0
	Otros	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Financiación propia	Cuotas Asociados	0	0
	Dotaciones fundacionales	0	0
	Dotaciones presupuestarias permanentes	0	0
	Otros	0	0
	Remanente ejercicios anteriores	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Fondos públicos por Servicios tecnológicos y de formación	Administración Central	0	0
	Comunidad Autónoma	0	0
	Comunidad Europea	0	0
	Otros	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0

Ingresos por contratación directa de empresas	Convenios de colaboración	0	0
	Otros	0	0
	Prestación de servicios de formación	0	0
	Proyectos I+D	0	0
	Servicios de asesoramiento tecnológico	0	0
	Servicios de asistencia técnica	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Ingresos por otros mecanismos de transferencia tecnológica	Creación de empresas de base tecnológica	0	0
	Ingresos por patentes, licencias y propiedad intelectual	0	0
	Transferencia de know-how	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Otros	Ingresos financieros	0	0
	Préstamos	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
Subvenciones de capital (Periodificación)	Subvenciones de capital (Periodificación)	0	0
	Total	0,00	0,00
	Porcentaje	0	0
TOTALES		0,00	0,00

Guardar

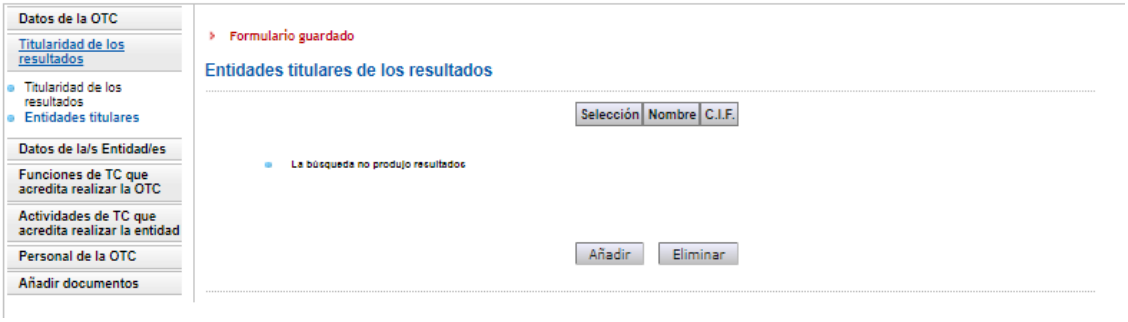
13.5 TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

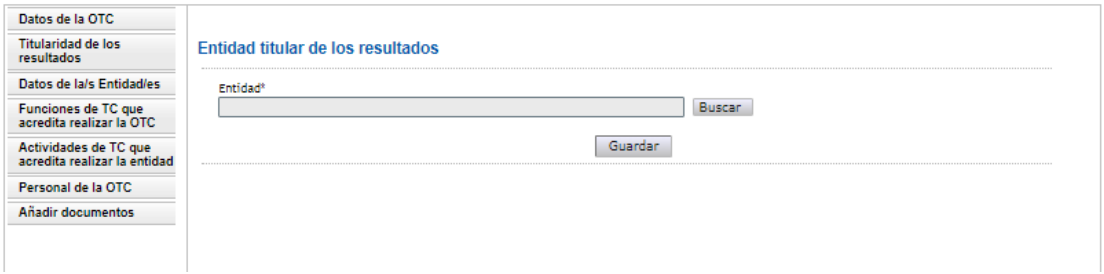
En este apartado se seleccionará si la entidad solicitante es o no titular de los resultados de investigación que gestiona.



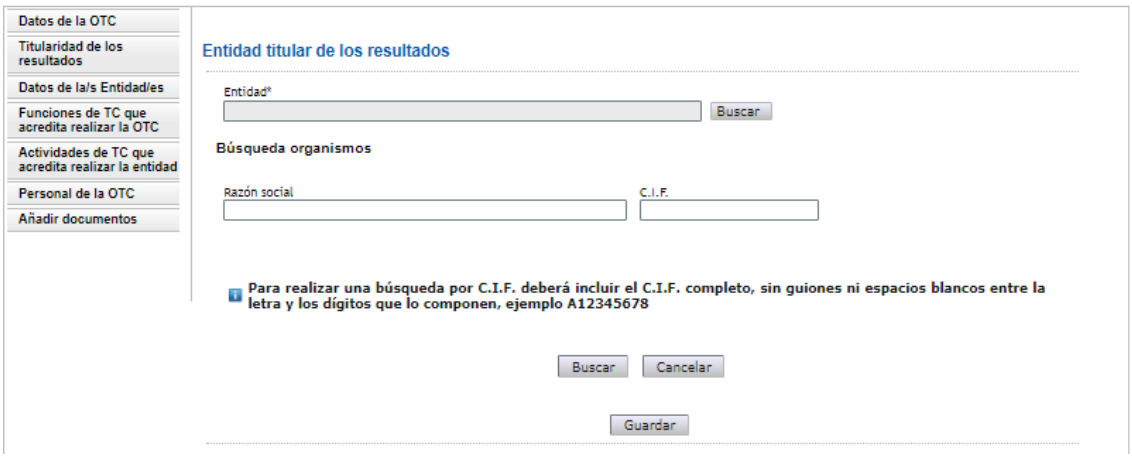
Si marca “SI” pasará al siguiente apartado cumplimentado los datos de dicha entidad.

En el caso de que se marque “NO”, se irán añadiendo aquellas entidades que sean titulares de los resultados en el subapartado Entidades Titulares.

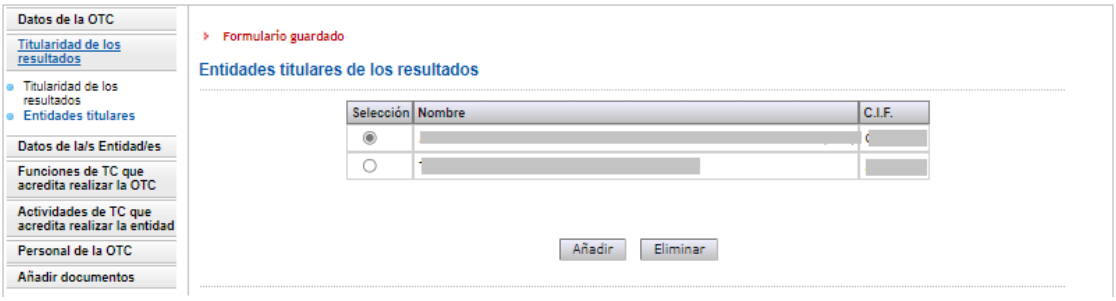




Al pulsar en buscar, se abre la siguiente pantalla en la que se puede realizar la búsqueda por CIF.

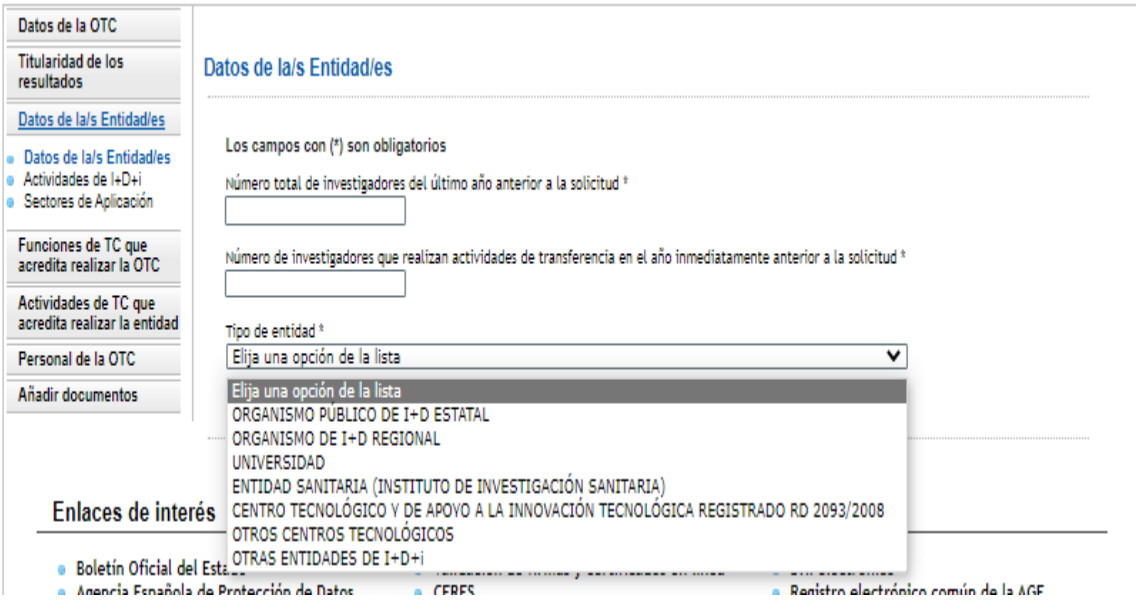


Se pueden añadir todas las entidades que sean titulares de los resultados.



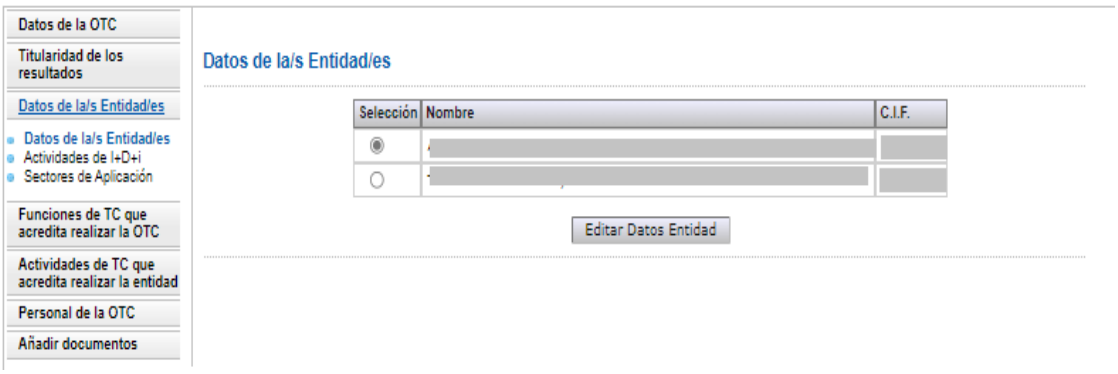
13.6. DATOS DE LA/S ENTIDAD/ES

Si la entidad titular de los resultados es la entidad solicitante, se introducirán los siguientes datos.



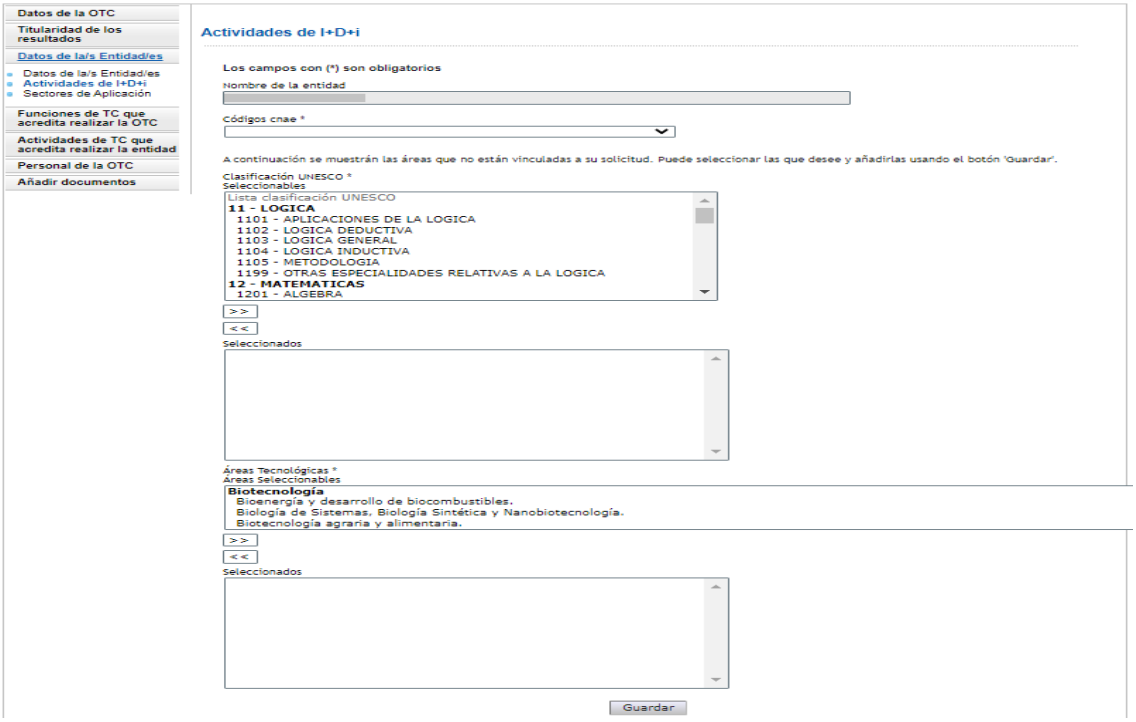
Se considera “Numero de investigadores que realizan actividades de transferencia” al Número de profesores (de las categorías del PDI contempladas en la LOU) o investigadores pertenecientes al conjunto de las plantillas-funcionario y contratados que prestan servicios en las instituciones de investigación en el año (n) y que han participado en el desarrollo de contratos, convenios, acuerdos, algún tipo de protección, en empresas Spin-off o en actividades de difusión del conocimiento en el año (n).

Si la OTC no es titular de los resultados que gestiona y representa a más de una entidad titular de los resultados, se cumplimentarán los datos de cada una de dichas entidades.

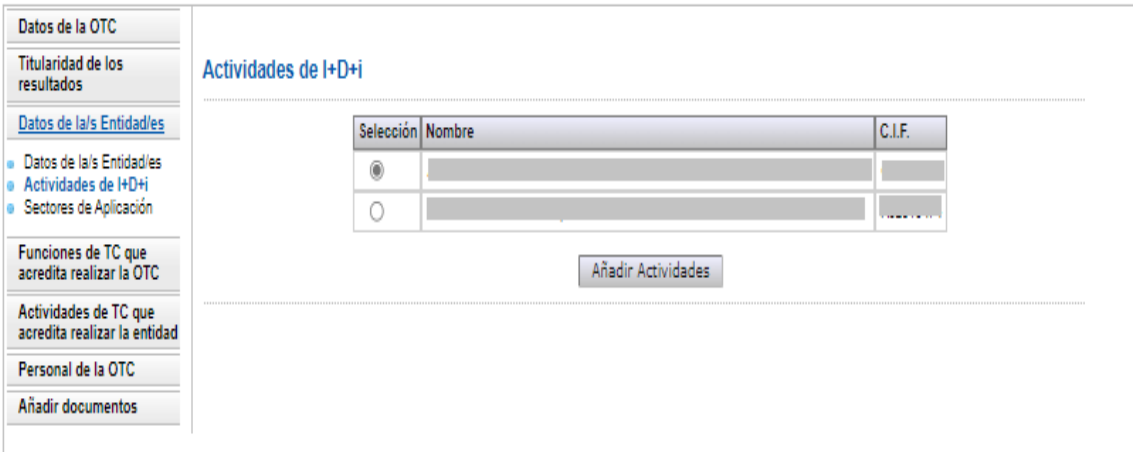


a) Actividades de I+D+i

En este subapartado se seleccionará en los distintos desplegables los códigos CNAE, la calificación UNESCO y las áreas tecnológicas correspondientes.

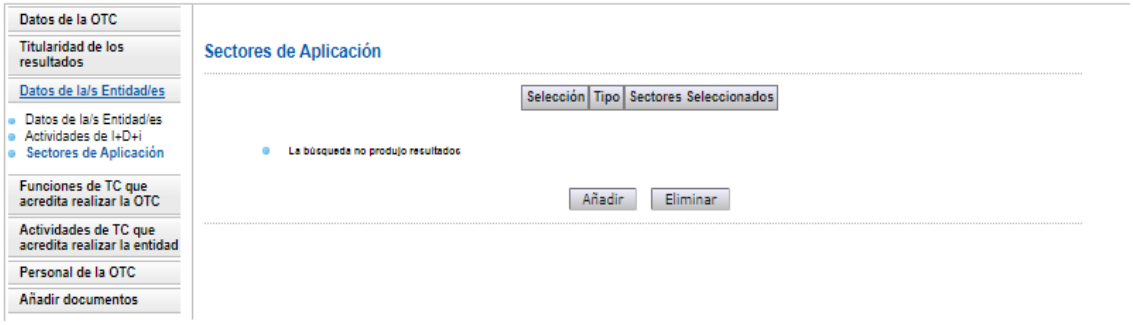


En el caso de que hubiera más de una entidad titular de los resultados se seleccionará cada una de las entidades y se cumplimentaran sus actividades.

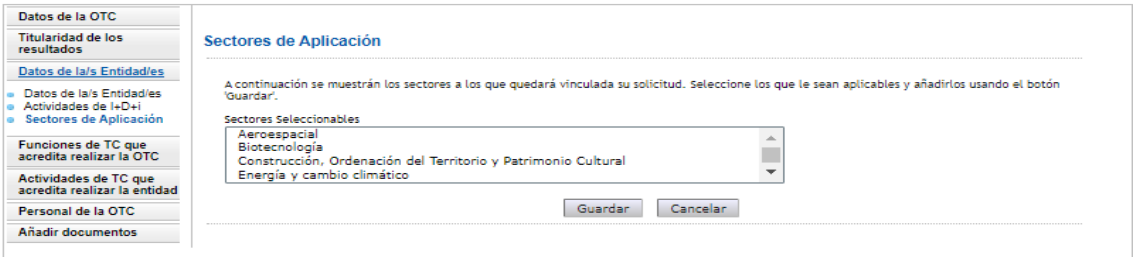


b) Sectores de Aplicación

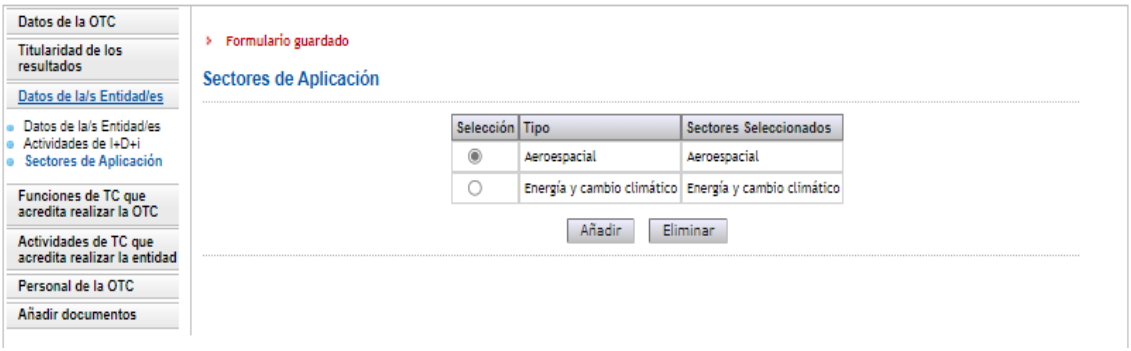
En el apartado sectores de aplicación se van a seleccionar los sectores que son aplicables a la solicitud. Pinchar en “Añadir”.



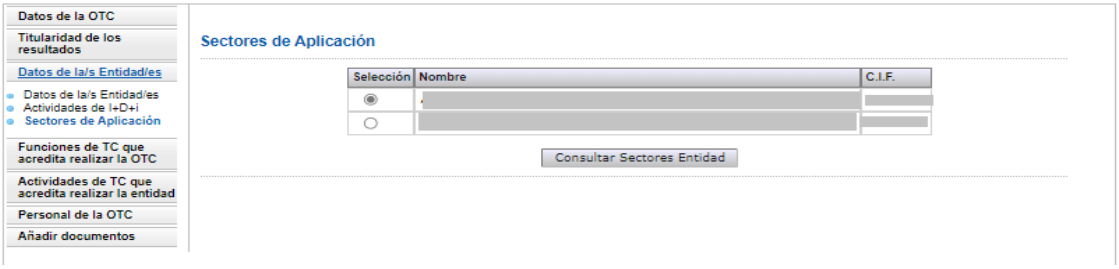
Se muestran los sectores seleccionables. “Guardar” una vez seleccionados.



Aparece la lista de sectores guardados. Añadir otros sectores o eliminar los existentes.



En el caso de que hubiera más de una entidad titular de los resultados se seleccionarán las entidades y se cumplimentaran sus actividades.



13.7. FUNCIONES DE TC QUE DECLARA REALIZAR LA OTC

En este apartado se cumplimentarán las dos anualidades solicitadas, de cada uno de los bloques de funciones de TC que acredita realizar la OTC.

Para aquellas entidades que son informantes de la encuesta de Transferencia de Conocimiento e Innovación (TCI) de SICTI, existe la posibilidad de que este apartado sea completado de manera automática por la aplicación de Registro de OTC.

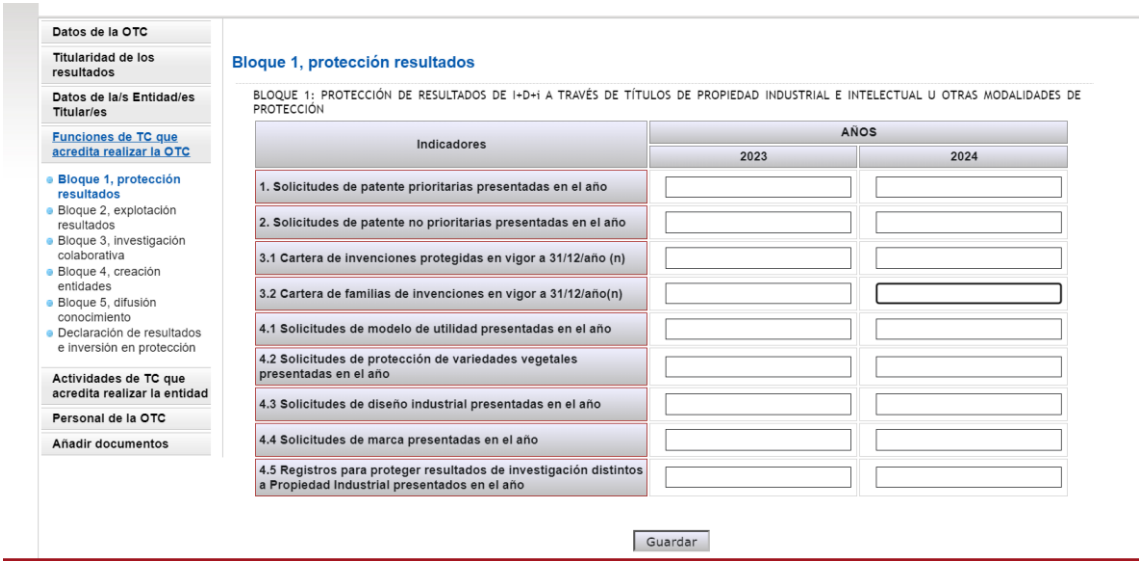
Para que la información pueda ser volcada desde SICTI a la aplicación de Registro de OTC se requiere:

1. Que el CIF de la entidad informante de SICTI sea coincidente con el CIF de la entidad solicitante de ROTC.

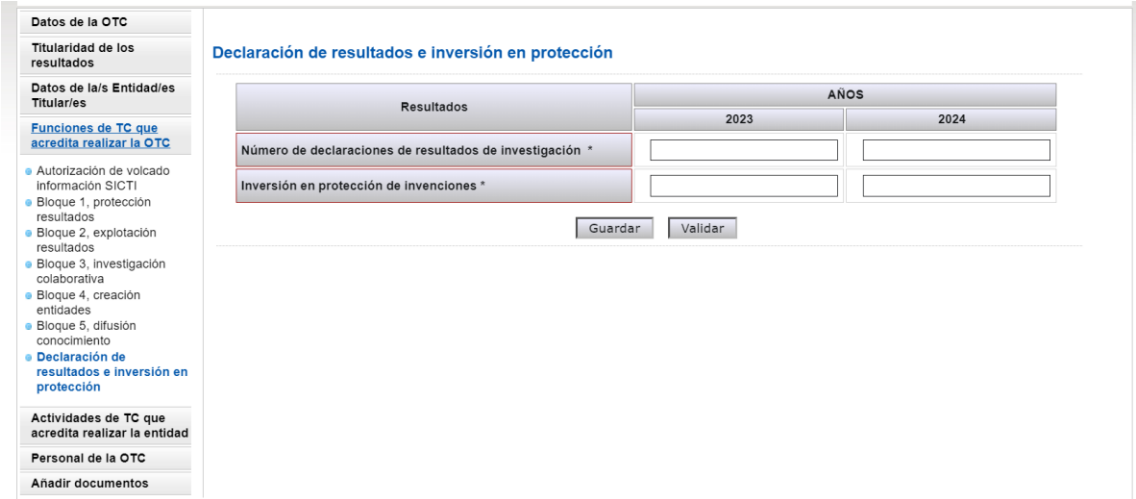
2. Que la entidad solicitante de ROTC autorice expresamente la cesión de los datos aportados a SICTI para que sean considerados en la evaluación de su solicitud de inscripción al Registro de OTC.



Aquellas entidades que no son informantes de la encuesta TCI, rellenarán los datos solicitados en cada uno de los 5 bloques.



Una vez cumplimentados los 5 bloques de funciones de TC, se informará de la declaración de resultados de investigación y la inversión en protección de invenciones.



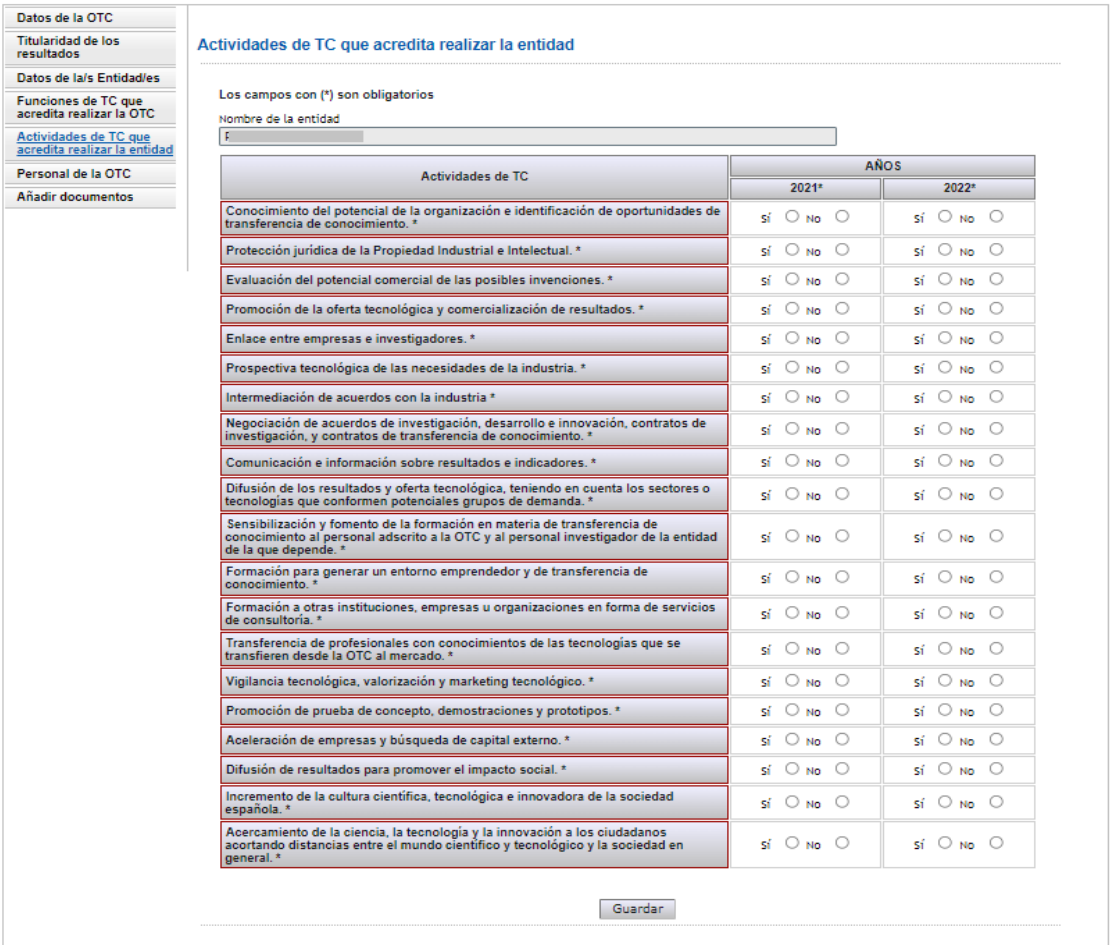
Se entenderá por **declaración de invención** todo documento que el personal investigador debe proporcionar al titular de la invención y en el que se contempla la información necesaria para evaluar la protección de un resultado de I+D.

Se entenderá por **inversión en protección de invenciones** el importe de los gastos de tramitación y de mantenimiento de solicitudes de patente y patentes concedidas (tanto prioritarias como de sus extensiones), de modelos de utilidad y de variedades vegetales protegidas. Además de las tasas de procedimiento y anualidades, se incluyen los gastos pagados a agentes de P.I. y similares en concepto de asesoramiento, redacción de la solicitud, tramitación y mantenimiento. No se incluyen los costes de litigios si los hubiera.

La información proporcionada podrá ser verificada por los medios a disposición del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

13.8. ACTIVIDADES DE TC QUE REALIZA LA OTC

En este cuadro se seleccionarán con un “SI” o con un “NO” aquellas actividades que realice la OTC.

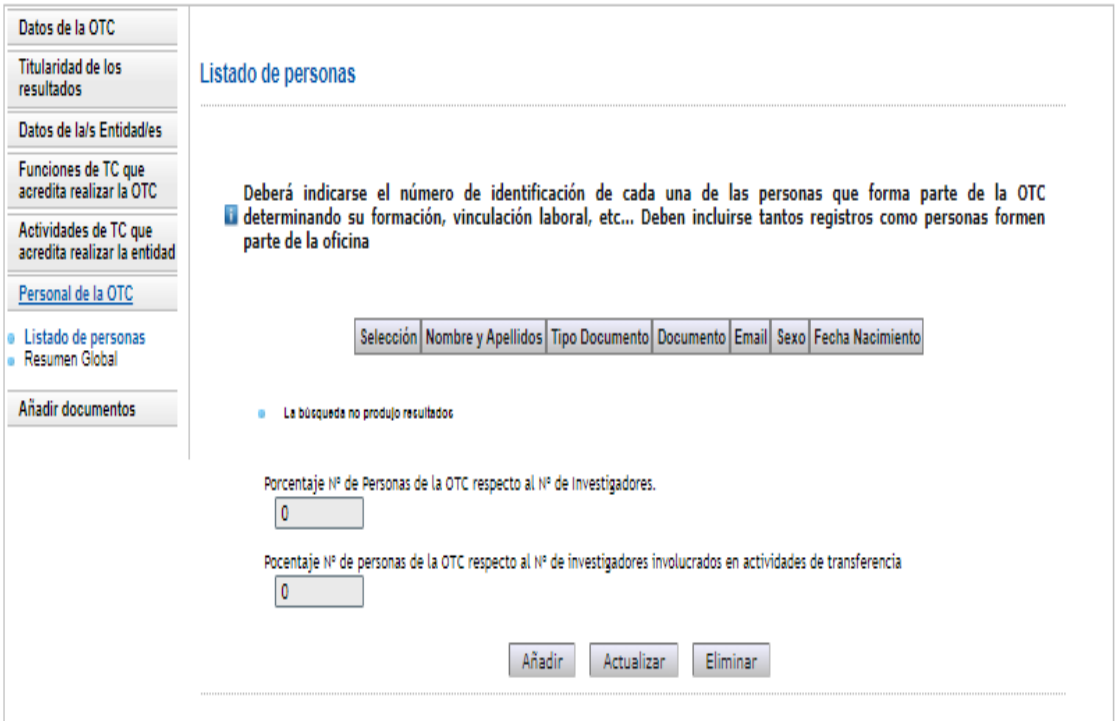


13.9 PERSONAL DE LA OTC

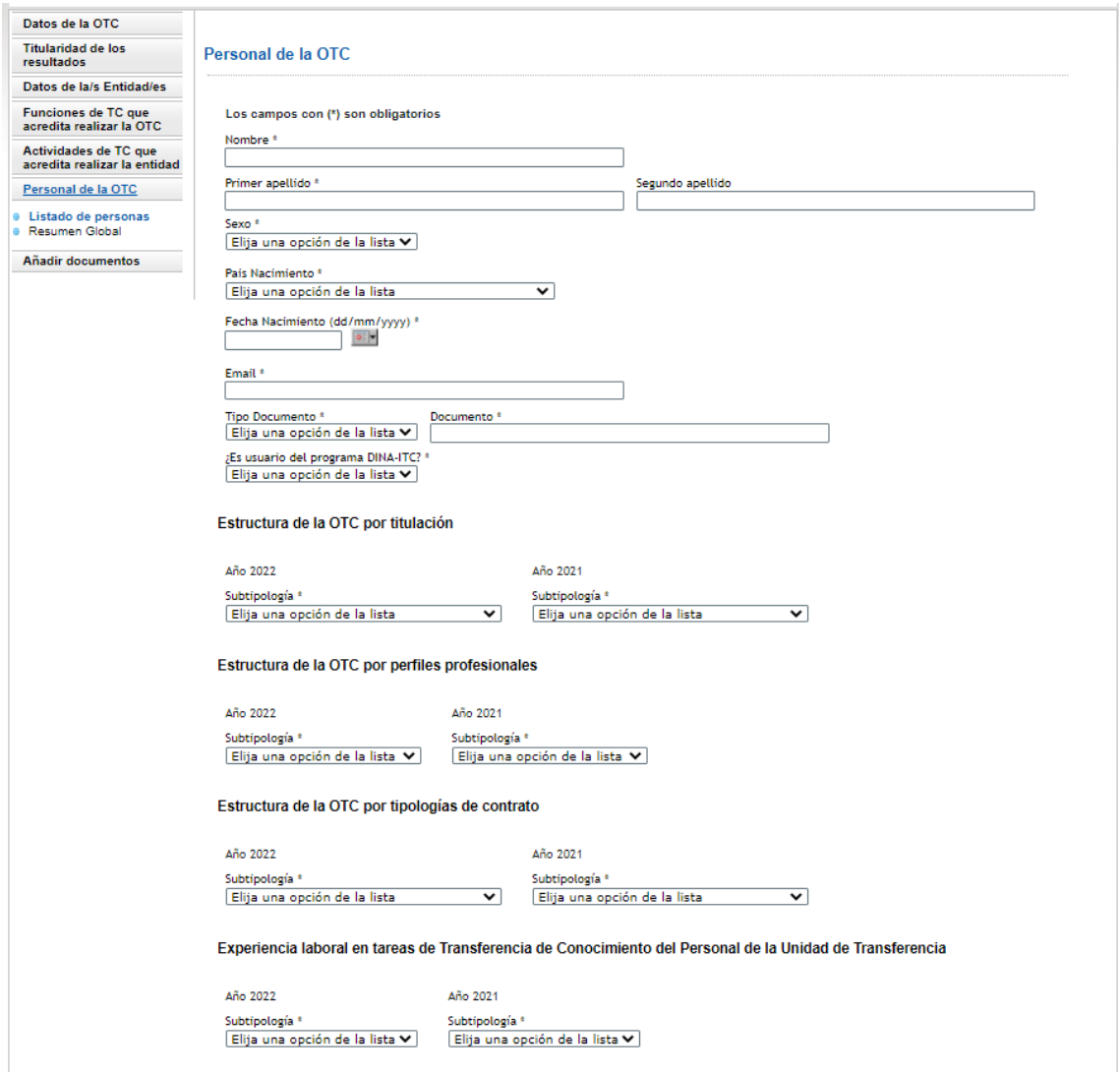
a) Listado de personas

Deberá indicarse el número de identificación de cada una de las personas que forman parte de la OTC y se incluirán tantos registros como personas formen parte de la oficina.

Aparece la ventana “Listado de personas”. Para incluir nuevo personal, pinchar en “Añadir”.

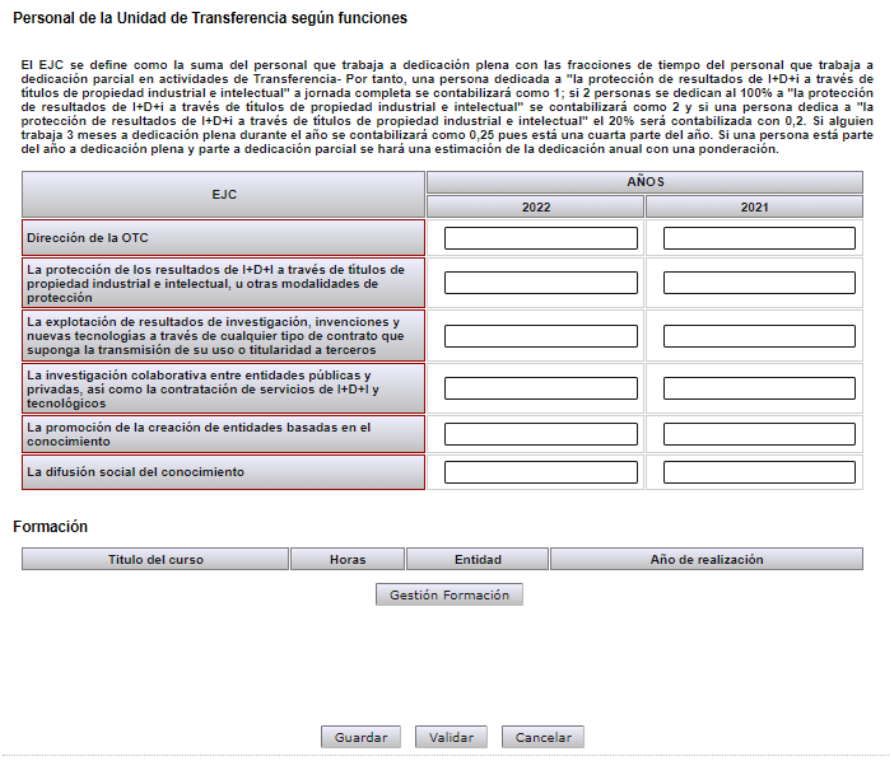


En la siguiente pantalla se muestran diversos aparatados en los que se introducirán los datos personales (nombre, apellidos, fecha nacimiento…) y los datos profesionales (titulación, perfil profesional, tipología de contrato, experiencia laboral, funciones...)



En la siguiente sección se introducirán las funciones del personal de la Unidad de Transferencia en EJC (Equivalente a Jornada Completa). El EJC se define como la suma del personal que trabaja a dedicación plena con las fracciones de tiempo del personal que trabaja a dedicación parcial en actividades de Transferencia. Por tanto, una persona dedicada a "evaluación de invenciones" a jornada completa se contabilizará como 1; si 2 personas se dedican al 100% a "evaluación de invenciones" se contabilizará como 2 y si una persona dedica a "evaluación de invenciones" el 20% será contabilizada con 0,2. Si alguien trabaja 3 meses a dedicación plena durante el año se contabilizará como 0,25 pues está una cuarta parte del año. Si una persona está parte del año a dedicación plena y parte a dedicación parcial se hará una estimación de la dedicación anual con una ponderación.

En los campos de cada año se podrán introducir hasta un máximo de dos decimales.



Personal de la Unidad de Transferencia según funciones

El EJC se define como la suma del personal que trabaja a dedicación plena con las fracciones de tiempo del personal que trabaja a dedicación parcial en actividades de Transferencia- Por tanto, una persona dedicada a "la protección de resultados de I+D+i a través de títulos de propiedad industrial e intelectual" a jornada completa se contabilizará como 1; si 2 personas se dedican al 100% a "la protección de resultados de I+D+i a través de títulos de propiedad industrial e intelectual" se contabilizará como 2 y si una persona dedica a "la protección de resultados de I+D+i a través de títulos de propiedad industrial e intelectual" el 20% será contabilizada con 0,2. Si alguien trabaja 3 meses a dedicación plena durante el año se contabilizará como 0,25 pues está una cuarta parte del año. Si una persona está parte del año a dedicación plena y parte a dedicación parcial se hará una estimación de la dedicación anual con una ponderación.

EJC	AÑOS	
	2022	2021
Dirección de la OTC		
La protección de los resultados de I+D+I a través de títulos de propiedad industrial e intelectual, u otras modalidades de protección		
La explotación de resultados de investigación, invenciones y nuevas tecnologías a través de cualquier tipo de contrato que suponga la transmisión de su uso o titularidad a terceros		
La investigación colaborativa entre entidades públicas y privadas, así como la contratación de servicios de I+D+I y tecnológicos		
La promoción de la creación de entidades basadas en el conocimiento		
La difusión social del conocimiento		

Formación

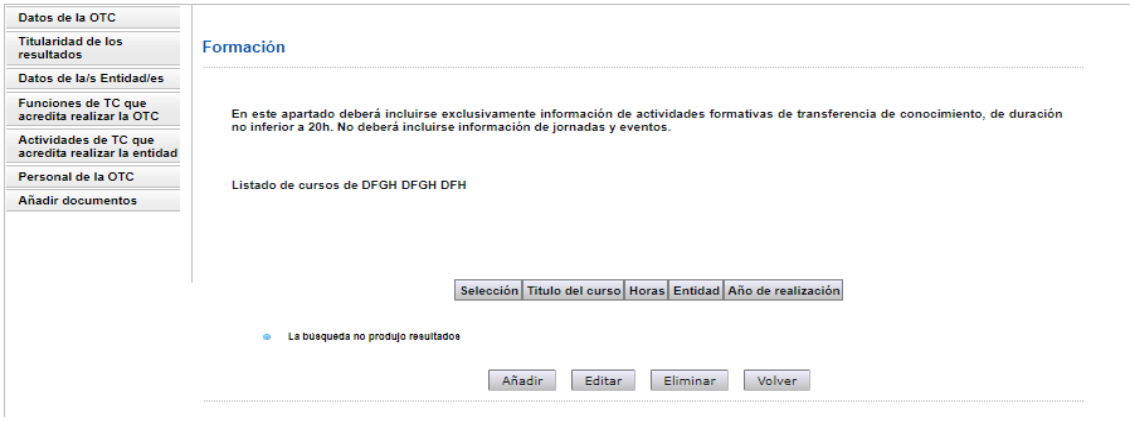
Titulo del curso	Horas	Entidad	Año de realización

Gestión Formación

Guardar Validar Cancelar

Para acceder al apartado de formación, hay que seleccionar la pestaña “Gestión Formación” y cumplimentar los cursos realizados los dos últimos años.

En esta sección deberá incluirse exclusivamente información de actividades formativas en materia de transferencia de conocimiento, de duración no inferior a 20h. No deberá incluirse información de jornadas y eventos.



Datos de la OTC
Titularidad de los resultados
Datos de la/s Entidad/es
Funciones de TC que acredita realizar la OTC
Actividades de TC que acredita realizar la entidad
Personal de la OTC
Añadir documentos

Formación

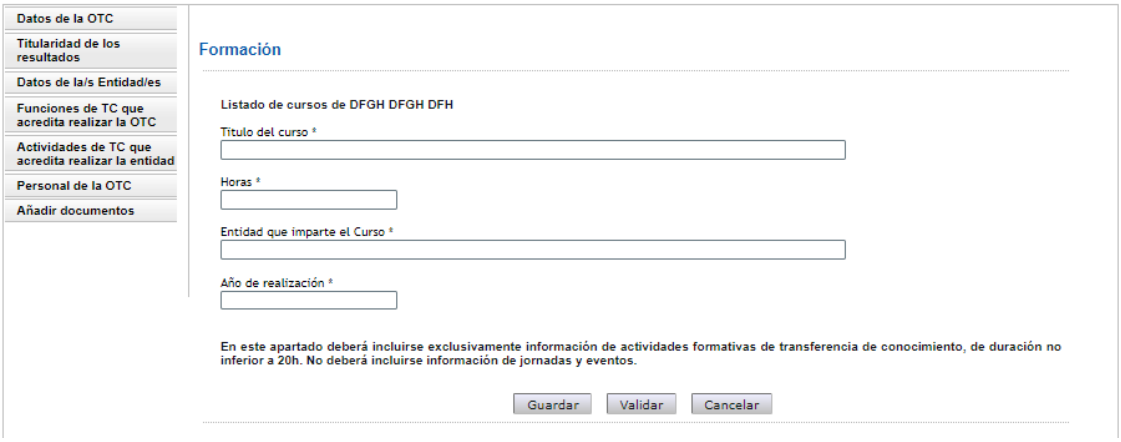
En este apartado deberá incluirse exclusivamente información de actividades formativas de transferencia de conocimiento, de duración no inferior a 20h. No deberá incluirse información de jornadas y eventos.

Listado de cursos de DFGH DFGH DFH

Selección	Titulo del curso	Horas	Entidad	Año de realización

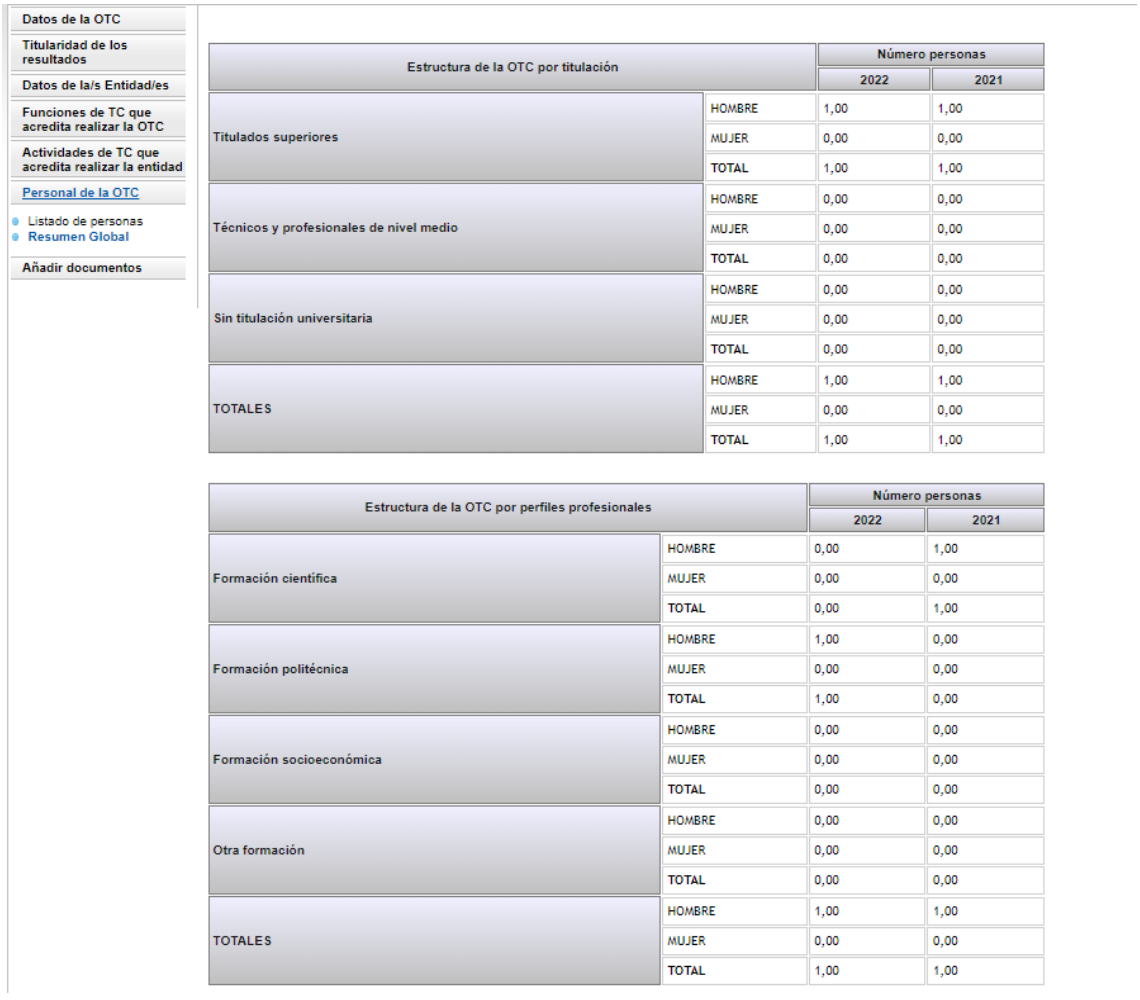
La búsqueda no produjo resultados

Añadir Editar Eliminar Volver



b) Resumen global

En la ventana “Resumen Global” se pueden ver y revisar todos los datos introducidos relativos al personal de la OTC.



Estructura de la OTC por titulación		Número personas 2022	Número personas 2021
Titulados superiores	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00
Técnicos y profesionales de nivel medio	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Sin titulación universitaria	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
TOTALES	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00

Estructura de la OTC por perfiles profesionales		Número personas 2022	Número personas 2021
Formación científica	HOMBRE	0,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	1,00
Formación politécnica	HOMBRE	1,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	0,00
Formación socioeconómica	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Otra formación	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
TOTALES	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00

Estructura de la OTC por tipologías de contrato		Número personas	
		2022	2021
Funcionario	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Personal laboral o contratado indefinido	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00
Personal laboral o contratado temporal	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Contratado por obra o servicio	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Otros	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
TOTALES	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00

Experiencia laboral en tareas de Transferencia de Conocimiento del Personal de la Unidad de Transferencia		Número personas	
		2022	2021
Menos de 3 años	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00
Más de 3 y menos de 5	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Más de 5 y menos de 10	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
Más de 10	HOMBRE	0,00	0,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00
TOTALES	HOMBRE	1,00	1,00
	MUJER	0,00	0,00
	TOTAL	1,00	1,00

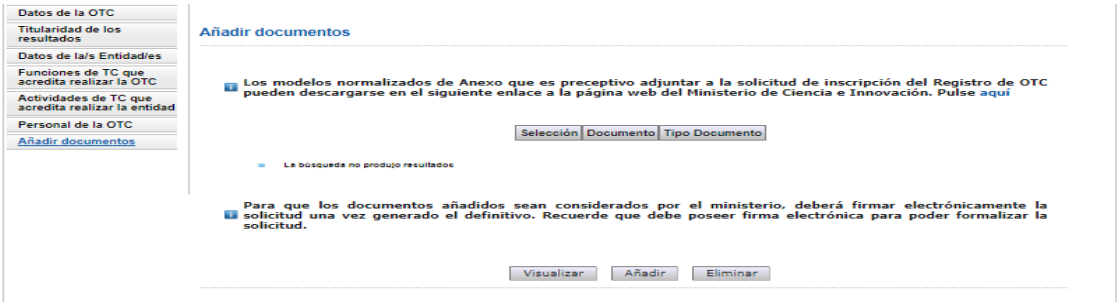
Personal de la Unidad de Transferencia según funciones.		EJC 2022	EJC 2021
Dirección de la OTC	HOMBRE	1	1
	MUJER		
	TOTAL	1	1
La protección de los resultados de I+D+I a través de títulos de propiedad industrial e intelectual, u otras modalidades de protección	HOMBRE		
	MUJER		
	TOTAL		
La explotación de resultados de investigación, invenciones y nuevas tecnologías a través de cualquier tipo de contrato que suponga la transmisión de su uso o titularidad a terceros	HOMBRE		
	MUJER		
	TOTAL		
La investigación colaborativa entre entidades públicas y privadas, así como la contratación de servicios de I+D+I y tecnológicos	HOMBRE		
	MUJER		
	TOTAL		
La promoción de la creación de entidades basadas en el conocimiento	HOMBRE		
	MUJER		
	TOTAL		
La difusión social del conocimiento	HOMBRE		
	MUJER		
	TOTAL		
TOTALES	HOMBRE	1	1
	MUJER		
	TOTAL	1	1

13.10. AÑADIR DOCUMENTOS

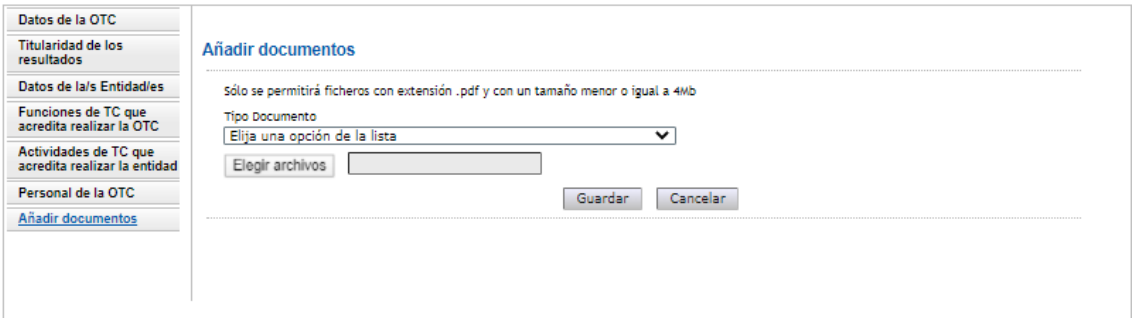
En la sección “Añadir documentos” se van a adjuntar a la solicitud todos los documentos requeridos. Recuerde que para poder formalizar la solicitud debe poseer firma electrónica.

Los modelos normalizados de documentos que es necesario adjuntar a la solicitud de inscripción en el Registro de OTC pueden ser descargados en el enlace que se indica.

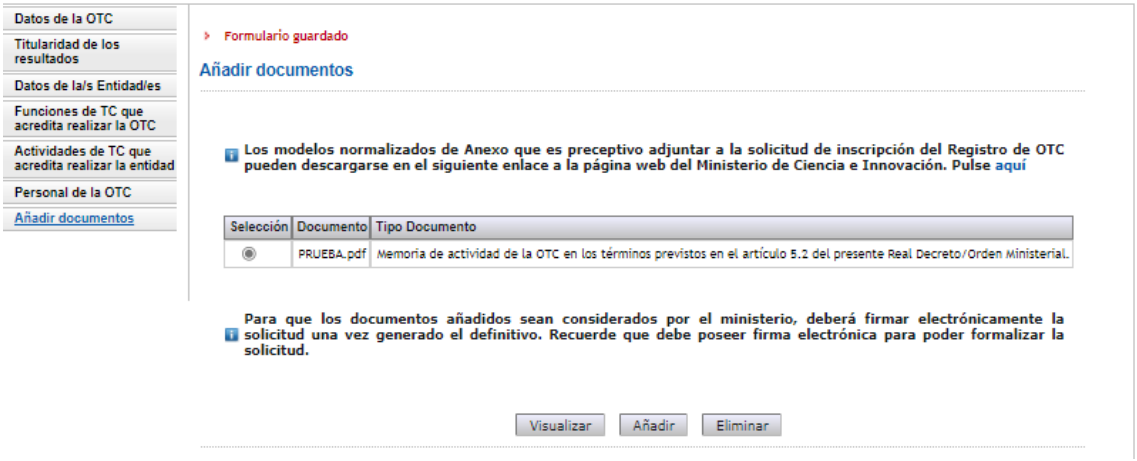
Para anexar los documentos hay que pinchar en “Añadir” e introducir los documentos requeridos.

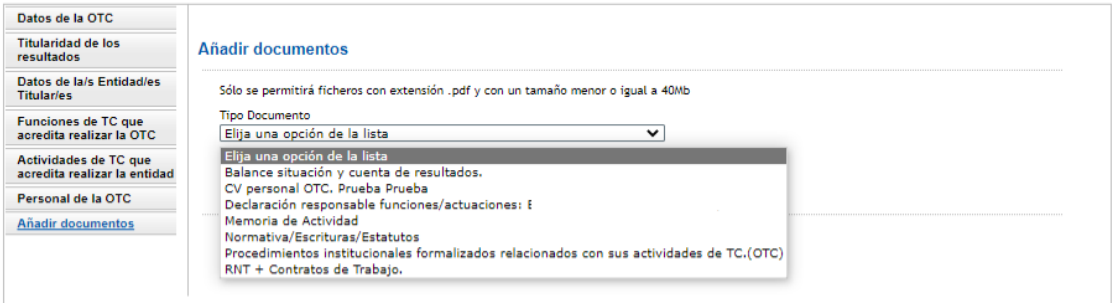


Aparece la siguiente ventana en la que tenemos que seleccionar un documento del desplegable para proceder a adjuntarlo.



A continuación aparece la selección guardada. Añadir el resto de los documentos solicitados.





En el caso del documento “Balance y Cuenta de Resultados”, deberá incorporarse un archivo por cada una de las dos anualidades anteriores al momento de la solicitud.

En el caso del documento “CV - personal de la OTC” se incorporará un CV por cada uno de los recursos humanos que han sido designados como integrantes de la OTC.

En el caso del documento “Declaración responsable funciones/actuaciones” se incorporará la declaración responsable, conforme al modelo publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el que se incluirá el número de cada una de las actuaciones.

Cuando la OTC represente los resultados de una o más entidades titulares, deberá aportar tantos documentos de declaración responsable como entidades a las que represente, firmados por el representante legal de cada una de las entidades titulares, a los efectos de acreditar la consecución de sus resultados.

En lo relativo al documento “Memoria de Actividad” deberá incorporarse una Memoria con el contenido mínimo recogido en el modelo disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En cuanto a la “Normativa / Escrituras / Estatutos” se incorporará un documento que permita comprobar la naturaleza y normas de funcionamiento de la entidad de la que depende la OTC.

En el caso del documento “Procedimientos institucionales formalizados relacionados con sus actividades de TC”:

- deberán incorporarse los procedimientos institucionales de los que dispone la OTC en caso de tenerlos.
- Si la OTC representa los resultados de una o más instituciones deberán también incorporarse los procedimientos institucionales de TC de cada una de ellas.

En cuanto al documento “RNT + Contrato de Trabajo” se añadirá la relación nominal de trabajadores de la entidad de la que depende la OTC,

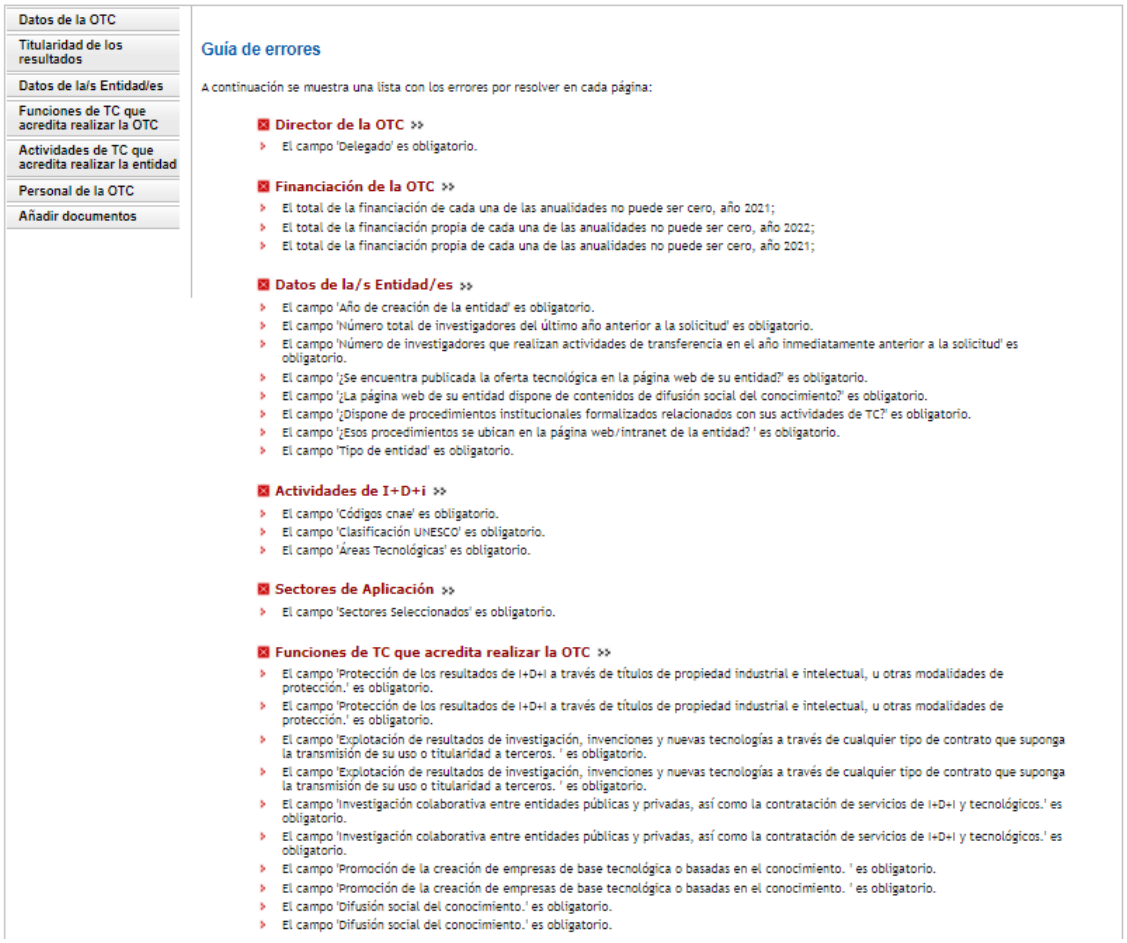
correspondientes a los meses de diciembre de los dos últimos años anteriores a la solicitud, con identificación de los recursos humanos que forman parte de la OTC, y se incorporarán sus respectivos contratos de trabajo.

En todo caso, la aplicación irá habilitando en el desplegable de “Añadir documentos” todos aquellos elementos que deberán subirse, en función de las respuestas que la entidad solicitante haya ido marcando en el formulario de solicitud.

13.11. GUÍA DE ERRORES

En la parte superior de la ventana de la aplicación de Registro de OTC, tenemos varias opciones para interactuar con la aplicación solicitada.

La primera de ellas es la “Guía de errores”, que se encuentra accesible en todo momento durante el procedimiento de solicitud. Se muestran los errores cometidos al cumplimentar la solicitud ordenados por página, para proceder a su resolución. Pulsando sobre cada uno de ellos la aplicación redirige a la pantalla en la que los errores se deben subsanar.



Una vez subsanados los errores aparecerá el siguiente mensaje “La validación del formulario completo es correcta”



13.12. BORRADOR

Otra opción que tenemos en la barra superior de la aplicación es la de generar un borrador. Esta se encuentra accesible en todo momento durante el desarrollo de la solicitud. Pulsando en “Borrador” se monitoriza una ventana que permite abrir o guardar el documento resumen en formato PDF, con objeto de poder verificar que los datos introducidos son correctos.



GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

REGISTRO DE OTC Fecha: Referenc

Solicitud de Registro según Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro

BORRADOR

1.1. Datos del Representante

Nombre y apellidos :
NIF
Cargo : RE TE
Localidad : Código postal : 01470
Teléfono : Fax :
Correo Electrónico :

1.3 Datos de la OTC

Año de creación :
WEB : Correo Electrónico :

¿Dispone de procedimientos institucionales formalizados relacionados con sus actividades de TC? SI
¿La página web de su entidad dispone de contenidos de difusión social del conocimiento? SI
Enlace web: www.ciencia.es
¿Dispone de procedimientos institucionales formalizados relacionados con sus actividades de TC?
¿Esos procedimientos se publican en la página web/intranet de la entidad? SI

1.4 Director de la Otri

Nombre y apellidos: null
Dirección :
Localidad : Código postal :
Provincia :
País :

13.13. GENERAR DOCUMENTO A REGISTRAR

Una vez cumplimentada la solicitud en su totalidad se debe proceder a hacerla definitiva y a su correspondiente registro. Para ello, en la parte superior de la pantalla pulsar el botón “Generar documento a registrar”. En ese momento aparece la siguiente pantalla, donde es posible revisar el borrador o enviar el documento a firmar.





Recuerde que una vez generada la solicitud definitiva, ya no se podrá realizar ninguna modificación en la misma. Por ello, es recomendable generar e imprimir previamente el borrador.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la aplicación y que consiente expresamente que todas las notificaciones relativas a la inscripción y/o permanencia en el Registro de OTC se realicen de forma electrónica a la dirección facilitada al efecto.

Cuando enviamos la documentación a firmar, se accede a la pantalla correspondiente al proceso de firma. En esta ventana se puede volver a comprobar la solicitud o proceder a firmar la solicitud. Recuerde que se debe firmar la solicitud electrónicamente y para ello es necesario poseer un certificado válido.





Si la solicitud no se firma electrónicamente y solo se registra, carecerá de validez y no se habrá completado el proceso de solicitud.

Si se ejecuta la acción “Firmar Solicitud”, el sistema avanza hacia la ventana de Firma y Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que va a permitir firmar electrónicamente y efectuar el registro electrónico de la documentación.

Puede acceder a la aplicación mediante uno de los siguientes métodos:

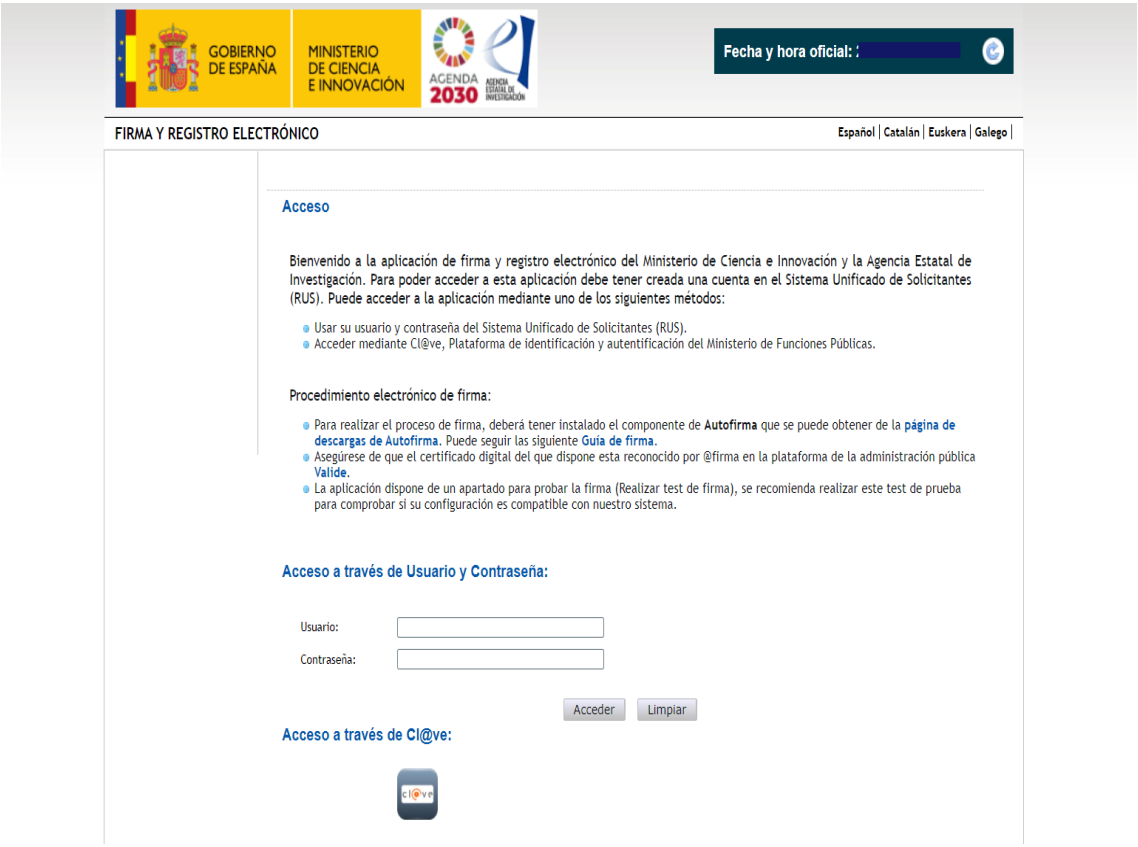
- Usar su usuario y contraseña del Sistema Unificado de Solicitantes (RUS).

- Acceder mediante Cl@ve, Plataforma de identificación y autentificación del Ministerio de Funciones Públicas.

Para realizar el proceso de firma, deberá tener instalado el componente de Autofirma que se puede obtener de la página de descargas de Autofirma. Puede seguir el enlace a la Guía de firma que aparece en la pantalla.

Asegúrese de que el certificado digital del que dispone está reconocido por @firma en la plataforma de la administración pública Valide.

La aplicación dispone de un apartado para probar la firma (Realizar test de firma), se recomienda realizar este test de prueba para comprobar si su configuración es compatible con nuestro sistema.



14. DEFINICIONES

1. PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE I+D+i A TRAVÉS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL U OTRAS MODALIDADES DE PROTECCIÓN

1. Solicitudes de patente prioritarias presentadas en el año

Número de solicitudes de patente asociadas a una invención que se presentan por primera vez en una oficina nacional (OEPM, oficina de otro país), regional (solicitud EPO) o internacional (solicitud PCT) por una institución española.

2. Solicitudes de patente no prioritarias presentadas en el año

Número de solicitudes de patente que reivindican una prioridad anterior (segundas y sucesivas presentaciones) que extienden la protección de la invención.

3. Cartera de invenciones protegidas en vigor a 31/12/año(n): por solicitud y por familias

3.1 Cartera de invenciones protegidas en vigor a 31/12/año (n)

Número de patentes, modelos de utilidad y variedades vegetales concedidas que continúan en vigor y de solicitudes de patente, modelo de utilidad y variedad vegetal en tramitación pendientes de concesión a 31/12/año(n).

3.2 Cartera de familias de invenciones en vigor a 31/12/año(n)

Número de familias de invenciones (patentes, modelos de utilidad, variedades vegetales) que están en vigor a 31/12/año(n). Se considera que una familia de invenciones está en vigor cuando su prioritaria y/o alguna de sus extensiones está concedida o en tramitación a 31/12/año(n).

4. Otras modalidades de protección

4.1 Solicitudes de modelo de utilidad presentadas en el año

Número de solicitudes de modelo de utilidad asociadas a una invención que se presentan en la OEPM o en otra oficina nacional con dicha protección (p.ej. DPMA, JPO).

4.2 Solicitudes de protección de variedades vegetales presentadas en el año

Número de solicitudes de protección de variedades vegetales presentadas en España, en la CPVO (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales) o en otro país miembro de la UPOV (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales).

4.3 Solicitudes de diseño industrial presentadas en el año

Número de solicitudes de diseño industrial que se presentan en la OEPM, en la EUIPO, en OMPI o en otra oficina nacional extranjera.

4.4 Solicitudes de marca presentadas en el año

Número de solicitudes de marca o nombre comercial que se presentan en la OEPM, en la EUIPO, en la OMPI o en otra oficina nacional extranjera.

4.5 Registros para proteger resultados de investigación distintos a Propiedad Industrial presentados en el año

Número de registros presentados en alguna Oficina de Propiedad Intelectual o en registros internos o externos (p.ej. ante notario). Incluye registros de: software (algoritmos avanzados, programas de ordenador, etc.), bases de datos, otros contenidos digitales (páginas y servicios web, películas y documentales entre otros), secretos empresariales (know-how), materiales (p.ej. material biológico), medicamentos huérfanos, protocolos, guías clínicas y catálogos y otros registros asimilables (exceptuando libros y publicaciones científicas).

2. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE SUPONGA LA TRANSMISIÓN DE SU USO O TITULARIDAD A TERCEROS

1. Acuerdos de explotación de invenciones que están en vigor a 31/12/año (n)

Número de acuerdos de explotación con terceros de patentes, modelos de utilidad y variedades vegetales que están en vigor a 31/12/año(n). Incluye acuerdos de licencias y opciones de licencia. Dentro de los acuerdos de licencia se incluyen los de intercambio de derechos (pooling, licencias cruzadas, etc.).

2. Ingresos anuales por acuerdos de explotación de invenciones

Ingresos obtenidos en el año por acuerdos de explotación con terceros de patentes, modelos de utilidad y variedades vegetales. Incluye acuerdos de licencias, opciones de licencia y cesión de titularidad. Dentro de los acuerdos

de licencia se incluyen los de intercambio de derechos (pooling, licencias cruzadas, etc.).

3. Acuerdos de explotación de otros registros en vigor a 31/12/año(n)

Número de acuerdos de explotación con terceros de otros registros para proteger resultados de investigación como diseños industriales, marcas y nombres comerciales, registros de software, de bases de datos y de otros contenidos digitales protegidos, de secretos empresariales (know-how), de materiales (p.ej. material biológico), de medicamentos huérfanos, de protocolos, guías clínicas, catálogos y otros asimilables (exceptuando libros y publicaciones científicas) en vigor a 31/12/año(n). Incluye acuerdos de licencias, de opciones de licencia y acuerdos de franquicia.

4. Ingresos anuales por acuerdos de explotación de otros registros

Ingresos obtenidos por acuerdos de explotación con terceros de otros registros para la protección de resultados de investigación como diseños industriales, marcas y nombres comerciales, registros de software, de bases de datos y de otros contenidos digitales protegidos, de secretos empresariales (know-how), de materiales (p. ej. material biológico), de medicamentos huérfanos, protocolos, guías clínicas, catálogos y otros asimilables (exceptuando libros y publicaciones científicas) en el año. Incluye acuerdos de licencias, opciones de licencia, transferencia de la titularidad y acuerdos de franquicia.

3. INVESTIGACIÓN COLABORATIVA ENTRE ENTIDADES DE DIFERENTE NATURALEZA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE I+D+i Y TECNOLÓGICOS

1. Acuerdos de colaboración y contratos firmados en el año con terceros para realizar actividades de I+D+I

1.1 Acuerdos de colaboración en I+D+i suscritos en el año

Número de acuerdos de colaboración suscritos en el año con una institución de carácter público o privado. Estos acuerdos son del tipo: cátedras, doctorados industriales y patrocinios o mecenazgos.

1.2 Contratos firmados en el año con terceros para realizar proyectos de I+D+I

Número de contratos de contenido económico firmados con otra institución en el año para realizar proyectos de I+D+I (generación de conocimiento nuevo).

1.3 Contratos firmados en el año para realizar servicios de I+D+I

Número de contratos de contenido económico firmados con otra institución en el año para realizar servicios de I+D+I (sin generación de conocimiento nuevo). Incluirán las siguientes categorías:

- Servicios de consultoría y asesoramiento asociados a I+D+I (incluyendo vigilancia tecnológica, informes de viabilidad, etc.)
- Servicios de laboratorio y similares
- Otros servicios de I+D+I

1.4 Contratos firmados en el año para realizar ensayos clínicos y estudios observacionales

Número de contratos para realizar ensayos clínicos y estudios observacionales firmados en el año por el sector sanitario cuyo promotor es una institución externa.

2. Importe total de acuerdos de colaboración y contratos firmados en el año con terceros para realizar proyectos de I+D+I

Importe total de los acuerdos de colaboración suscritos con una institución de carácter público o privado. Estos acuerdos son del tipo: cátedras, doctorados industriales y patrocinios o mecenazgos.

3. Número de entidades con las que la institución ha suscrito contratos de I+D+I en el año

Número de instituciones (empresas y otras instituciones) distintas con las que la institución ha suscrito contratos para realizar actividades de I+D+I en el año: proyectos I+D+I, servicios de I+D+I, ensayos clínicos y estudios observacionales.

4. Acuerdos/convenios nacionales e internacionales sin contenido económico en el ámbito de la innovación suscritos en el año

Número de acuerdos/convenios (sin contenido económico) suscritos en el año con cualesquiera instituciones nacionales e internacionales, de carácter público o privado, en el ámbito de la innovación para establecer las relaciones previas que pueden dar lugar a otra colaboración más específica. Estos acuerdos son del tipo: acuerdos de confidencialidad (NDA), acuerdos de transferencia de material (MTA), acuerdos marco y MoUs para actividades de innovación.

4. PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN DE ENTIDADES BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

1. Empresas spin-off creadas en el año

Número de empresas spin-off creadas en el año. Se considera una spin-off una empresa cuyo negocio está basado principalmente en la explotación de una tecnología y/o conocimiento generado por la institución (universidad, centro de investigación, centro de investigación sanitaria, centro tecnológico, etc.) y que es transferido a la empresa mediante acuerdo formalizado. Generalmente, pero no necesariamente, hay implicación del personal investigador ligado a la institución.

2. Empresas spin-off creadas en los últimos 5 años

Número de empresas spin-off creadas en los 5 últimos años. Se considera una spin-off una empresa cuyo negocio está basado principalmente en la explotación de una tecnología y/o conocimiento generado por la institución (universidad, centro de investigación, centro de investigación sanitaria, centro

tecnológico, etc.) y que es transferido a la empresa mediante acuerdo formalizado. Generalmente, pero no necesariamente, hay implicación del personal investigador ligado a la institución.

3. Participación accionarial en las empresas spin-off creadas en los últimos 5 años (%)

Porcentaje de empresas spin-off creadas hace 5 años que se mantienen operativas 5 años después de su creación.

4. Ingresos anuales procedentes de las empresas spin-off vinculadas

Ingresos por plusvalías y beneficios obtenidos por la institución en el año por venta o dividendos de participaciones en las empresas spin-off con las que está vinculada.

5. DIFUSIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

Divulgación social del conocimiento

La divulgación es la transferencia o traslado de conocimiento que se realiza a colectivos de personas que no son expertos en la materia objeto de divulgación.

Difusión social del conocimiento

La difusión social engloba tanto el concepto de divulgación a colectivos no expertos como la transferencia que se realiza a personas que sí tienen conocimientos específicos en un ámbito de conocimiento o disciplina.

Programas de innovación social

La innovación social puede ser definida como el desarrollo e implementación de nuevas ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales, crear nuevas relaciones sociales y ofrecer mejores resultados.

Ejecución

Se identificará a través de SI /NO si la entidad ha realizado en los años 1 y 2 inmediatamente anteriores a la solicitud las actuaciones referenciadas en el cuadro de "Difusión Social del Conocimiento". No se considerarán las actuaciones acometidas por el personal investigador a título particular, sino únicamente aquellas participaciones institucionales.

Registro y Control de la Entidad

Se identificará a través de SI /NO si la entidad ha llevado algún tipo de registro y control de las actuaciones referenciadas en los años 1 y 2 inmediatamente anteriores a la solicitud. (Por ejemplo, si dispone de algún repositorio en el que se depositan los materiales de difusión general, profesional, programas de innovación social en los que se participan…).

Se adjunta captura de pantalla para favorecer su mejor localización:

BLOQUE 5: DIFUSIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	EJECUCIÓN SI/NO				REGISTRO Y CONTROL DE LA ENTIDAD SI/NO			
	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 1		AÑO 2	
1. Disponer de página/s web/s orientada a la difusión social del conocimiento	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
2. Generación de Materiales de difusión general publicados por la entidad en el año	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
3. Generación de Materiales de difusión profesional publicados por la entidad en el año	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
4. Realización de actividades de divulgación organizadas por la entidad en las que ha participado personal investigador de la entidad	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5. Participación en programas de innovación social o actividades de ciencia ciudadana	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

15. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dependiendo del tipo de consulta que desee formular, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ofrece las siguientes opciones:

Consulta sobre el Registro de OTC:

transferencia.tec@ciencia.gob.es

Consulta general:

https://www.ciencia.gob.es/Formularios/Consultas-generales.html

Consulta Informática:

soporte-cauidi@ciencia.gob.es

https://www.ciencia.gob.es/Formularios/Consultas-informaticas.html